



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excm. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Martes, 7 de enero de 2025. Número 3

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Adjudicación de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025 (4.ª fase)	3
---	---

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Barrios de Luna, Los

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	11
---	----

Burgo Ranero, El

Modificación de créditos número 14/2024 – crédito extraordinario y suplemento de crédito	12
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	13
Refuerzo de pavimento de calles y varios en Calzadilla de los Hermanillos y Villamuño	14

Castilfalé

Modificación de créditos número 1/2024	15
--	----

Páramo del Sil

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plazas de Encargado Personal Mantenimiento. Oficial de 1.ª. Celador/a. Educadora Infantil	16
Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Auxiliar Administrativo	22

Quintana del Castillo

Ordenanza de las Bases para la concesión de subvenciones por realización de actos festivos o culturales	24
Modificación de la Ordenanza del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	28

Robla, La

Relación de admitidos y excluidos para constitución de bolsa de empleo temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo	30
---	----

Sahagún

Festivos locales para el 2025	33
-------------------------------------	----

Toral de los Vados

Modificación de créditos número 2024/15	34
Régimen de retribuciones y dedicaciones	35

Valverde de la Virgen

Nombramiento de personal laboral. Peón	37
Nombramiento de personal laboral fijo por oposición	39
Nombramiento de personal laboral fijo	41

Vegas del Condado

Modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	46
--	----

Mancomunidades de Municipios

Valle del Burbia

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	48
--	----

Juntas Vecinales

Campañana, La

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	49
---	----

Canedo

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	50
---	----

Fuentes de Carbajal

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2024	51
---	----

Llamas de Cabrera

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	52
---	----

Quintana de Fuseros	
Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2025	53
Rebollar de los Oteros	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022	54
San Pedro Castañero	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025	55
San Pedro de Valderaduey	
Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023	56
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Oficina Territorial de Trabajo	
Convenio Colectivo de trabajo del sector industria, fabricación y venta de pastelería, repostería, confitería y bollería, año 2023	57
ANUNCIOS PARTICULARES	
Cámara de Comercio de León	
Extracto de ayudas para la participación en visita a la Feria Foodex	84

Excma. Diputación Provincial de León

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, se resuelve la aprobación de la adjudicación de subvenciones con arreglo a la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2024-2025 (4.ª fase), en el siguiente sentido:

1.º.—Autorizar la realización de un traspaso de crédito de la aplicación 401-45043-46200 del Presupuesto de 2025 a la aplicación 401-45043-76200 del mismo Presupuesto de 2025, por importe de 550.000,00 €, para poder contabilizar la disposición total del gasto aprobada en la resolución de la 3.ª fase, mediante acuerdo de 27 de noviembre de 2024, manteniendo la disposición del gasto aprobada.

2.º.—Autorizar la realización de un traspaso de crédito de la aplicación 401-45043-46200 del Presupuesto de 2025 a la aplicación 401-45043-76200 del mismo Presupuesto de 2025, por importe de 1.136.524,55 €, al objeto de dotar de crédito necesario que dé cobertura a la aprobación de la 4.ª fase de concesión de subvenciones.

3.º.—Resolver la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025, 4.ª fase, otorgando a los Ayuntamientos relacionados a continuación las subvenciones que se indican para la ejecución de las actuaciones que igualmente se detalla, por un importe total de trece millones setecientos ochenta y cinco mil ciento noventa y cinco euros con setenta y cinco céntimos (13.785.195,75 €), con cargo a la aplicación 401.45043.76200 del Presupuesto de 2024 (12.406.676,18 €), y del Presupuesto de 2025 (1.136.524,54 €) y a la aplicación 401.45043.46200 del Presupuesto de 2025 (241.995,03 €), quedando las cantidades correspondientes al ejercicio 2025 condicionadas a la consignación de crédito adecuado y suficiente en su presupuesto y a la firmeza de dicha consignación:

AYUNTAMIENTO	NOMBRE OBRA	IMPORTE OBRA (€)	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO (€)	IMPORTE GTOS. MANTENIMIENTO (€)	TOTAL IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (€)
Alija del Infantado	1. Pavimentación en Alija del Infantado y anejos; 2. Instalación de alumbrado público para el castillo de Alija; 3. Adecuación de local del ayuntamiento y colocación de ascensor; 4. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos para autoconsumo	256.991,35	0,00	43.018,65	300.010,00	300.000,00
	. Pavimentación en Alija del Infantado y anejos	110.036,60				
	. Instalación de alumbrado público para el castillo de Alija	14.643,75				
	. Adecuación de local del ayuntamiento y colocación de ascensor	85.000,00				
	. Suministro e instalación de paneles solares fotovoltaicos para autoconsumo	47.311,00				
Antigua, La	1. Adecuación servicios urbanísticos en el municipio; 2. Mejora capa de rodadura en calles del municipio	223.247,80	7.752,20	0,00	231.000,00	231.000,00
	. Adecuación servicios urbanísticos en el municipio	138.588,69	4.812,44			
	. Mejora capa de rodaduras en calles del municipio	84.659,11	2.939,76			
Balboa	1. Construcción de un muro de escollera en la localidad de Villafleile; 2. Instalación de acometida eléctrica a auditorio municipal y zona recreativa; 3. Suministro de grupo electrógeno de 60 kva para uso en edificio del ayto.; 4. Instalación de placas autofotovoltaicas y aerotermia en el ayuntamiento; 5. Construcción de depósito en Portelo, ejecución de traida de agua en Castañoso, instalación de bombas en Castañeiras y Pumarín y ejecución de bombeo para abastecimiento en Ruidelamas; 6. Instalación de barandilla metálica en Quintela, renovación de un tramo de la red de saneamiento y pavimentación de calle plaza mayor en Balboa	223.654,48	7.345,52	0,00	231.000,00	231.000,00
	. Construcción de un muro de escollera en la localidad de Villafleile	48.163,45	1.672,45			
	. Instalación de acometida eléctrica a auditorio municipal y zona recreativa	28.170,77	978,00			
	. Suministro de grupo electrógeno de 60 kva para uso en edificio del ayto.	12.064,82				
	. Instalación de placas autofotovoltaicas y aerotermia en el ayuntamiento	46.585,00	1.617,00			
	. Construcción de depósito en Portelo, ejecución de traida de agua en Castañoso, instalación de bombas en Castañeiras y Pumarín y ejecución de bombeo para abastecimiento en Ruidelamas	48.123,62	1.671,07			
	. Instalación de barandilla metálica en Quintela, renovación de un tramo de la red de saneamiento y pavimentación de calle plaza mayor en Balboa	40.546,82	1.407,00			
Barjas	1. Almacén municipal para vehículos en Barjas; 2. Adecuación de almacén en Barjas; 3. Parque infantil en Busmayor; 4. Instalación de mobiliario urbano en Barjas; 5. Adquisición tractor	186.433,71	3.566,28	10.000,00	199.999,99	199.999,99
	. Almacén municipal para vehículos en Barjas	68.614,30	2.382,61			
	. Adecuación de almacén en Barjas	15.585,90	541,21			
	. Parque infantil en Busmayor	18.501,64	642,46			
	. Instalación de mobiliario urbano en Barjas	8.010,07				
	. Adquisición tractor	75.721,80				
Benavides	1. Ampliación gimnasio; 2. Redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en Quintanilla del Valle, Quintanilla del Monte y Vega de Antoñán; 3. Rehabilitación del edificio de las antiguas escuelas para centro cívico	372.000,00	0,00	0,00	372.000,00	372.000,00
	. Ampliación gimnasio	224.624,40				
	. Redes de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de calles en Quintanilla del Valle, Quintanilla del Monte y Vega de Antoñán	87.375,60				
	. Rehabilitación del edificio de las antiguas escuelas para centro cívico	60.000,00				
Bustillo del Páramo	1. Obras de renovación de red de abastecimiento en San Pedro de Pegas y Grisuela del Páramo; 2. Renovación e implantación de infraestructuras de red abastecimiento de agua en las localidades de Matalobos y La Milla del Páramo; 3. Pavimentación C/ La Iglesia en Bustillo del Páramo	372.000,00	0,00	0,00	372.000,00	372.000,00
	. Obras de renovación de red de abastecimiento en San Pedro de Pegas y Grisuela del Páramo	163.201,21				
	. Renovación e implantación de infraestructuras de red abastecimiento de agua en las localidades de Matalobos y La Milla del Páramo	156.833,61				
	. Pavimentación C/ La Iglesia en Bustillo del Páramo	51.965,18				
Cármenes	1. Renovación red saneamiento en Getino; 2. Urbanización de espacios públicos en Genicera; 3. Refuerzo de firme en C/ Real de Gete; 4. Ejecución pista de pádel y cubierta; 5. Adquisición de parcela 518 del polígono 5 para ejecución pista de pádel	225.116,58	5.883,42	0,00	231.000,00	231.000,00
	. Renovación red saneamiento en Getino	30.999,57	861,16			
	. Urbanización de espacios públicos en Genicera	40.723,70	1.131,29			
	. Refuerzo de firme en C/ Real de Gete	33.018,64	917,25			
	. Ejecución pista de pádel y cubierta	107.046,67	2.973,72			
	. Adquisición de parcela 518 del polígono 5 para ejecución pista de pádel	13.328,00				

AYUNTAMIENTO	NOMBRE OBRA	IMPORTE OBRA (€)	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO (€)	IMPORTE GTOS. MANTENIMIENTO (€)	TOTAL IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (€)
Castrotrigo	Pavimentaciones y alumbrado en el municipio	310.587,80	4.961,12	0,00	315.548,92	300.000,00
Corullón	1. Ampliación de alumbrado público en C/ La Vega de Corullón; 2. EDAR en Melezná; 3. Acondicionamiento de planta baja de centro de usos múltiples en Horta; 4. Asfaltado con mbc de la C/ La Cabra en Dragonte; 5. Ejecución de aceras en el barrio carretera de Corullón; 6. Pavimentación de tramos urbanos en Viariz; 7. Muro de contención para ampliación de travesía en Dragonte; 8. Ejecución de un área de descanso en Corullón; 9. Adquisición de desbrozadora de cadenas; 10. Adquisición de hormigonera y mezcladora de mortero	300.088,21	0,00	0,00	300.088,21	300.000,00
	. Ampliación de alumbrado público en C/ La Vega de Corullón	48.279,00				
	. EDAR en Melezná	48.200,07				
	. Acondicionamiento de planta baja de centro de usos múltiples en Horta	48.279,00				
	. Asfaltado con mbc de la C/ La Cabra en Dragonte	30.013,80				
	. Ejecución de aceras en el barrio carretera de Corullón	18.265,20				
	. Pavimentación de tramos urbanos en Viariz	35.000,00				
	. Muro de contención para ampliación de travesía en Dragonte	18.000,00				
	. Ejecución de un área de descanso en Corullón	48.278,99				
	. Adquisición de desbrozadora de cadenas	4.235,00				
	. Adquisición de hormigonera y mezcladora de mortero	1.537,15				
Destriana	1. Abastecimiento y saneamiento en Destriana y Robledo de la Valduerna; 2. Construcción de un estacionamiento para autocaravanas; 3. Cerramiento perimetral de la piscina	224.756,33	6.243,67	0,00	231.000,00	231.000,00
	. Abastecimiento y saneamiento en Destriana y Robledo de la Valduerna	137.194,95	3.811,24			
	. Construcción de un estacionamiento para autocaravanas	42.047,50	1.168,07			
	. Cerramiento perimetral de la piscina	45.513,88	1.264,36			
Fabero	1. Pavimentaciones y mejora de servicios; 2. Instalación aseos parque municipal; 3. Instalaciones juegos infantiles plaza la Encina y mobiliario urbano en plazas y viales; 4. Muro contención tierras parcela depuradora	365.531,70	7.446,33	73.021,97	446.000,00	446.000,00
	. Pavimentaciones y mejora de servicios	244.651,05	6.796,33			
	. Instalación aseos parque municipal	34.320,00	0,00			
	. Instalaciones juegos infantiles plaza la Encina y mobiliario urbano en plazas y viales	67.034,26	0,00			
	. Muro contención tierras parcela depuradora	19.526,39	650,00			
Folgosos de la Ribera	1. Obra de muros de contención en la plaza El Cotanillo de Folgoso; 2. Pavimentación calles en La Ribera de Folgoso y Folgoso de la Ribera; 3. Renovación red de saneamiento y abastecimiento en Folgoso; 4. Instalaciones de barandillas de protección en Boeza y Folgoso; 5. Construcción de almacenes municipales y pavimentación en la plaza las escuelas en Boeza; 6. Adquisición maquinaria de limpieza y desbroce	365.349,67	6.650,34	0,00	372.000,01	372.000,00
	. Obra de muros de contención en la plaza El Cotanillo de Folgoso	62.000,00	1.291,76			
	. Pavimentación calles en La Ribera de Folgoso y Folgoso de la Ribera	102.857,65	2.143,02			
	. Renovación red de saneamiento y abastecimiento en Folgoso	65.000,00	1.354,26			
	. Instalaciones de barandillas de protección en Boeza y Folgoso	41.000,00	854,23			
	. Construcción de almacenes municipales y pavimentación en la plaza las escuelas en Boeza	48.000,00	1.007,07			
	. Adquisición maquinaria de limpieza y desbroce	46.492,02				
Garrafe de Torío	Renovación alumbrado público en el municipio de Garrafe	372.000,00	0,00	0,00	372.000,00	372.000,00
Gordaliza del Pino	Renovación de redes de abastecimiento, mejora de vías públicas y ampliación pontón en Gordaliza del Pino	195.651,88	4.348,12	0,00	200.000,00	200.000,00
Gordocillo	1. Actuación integral en el edificio de usos múltiples y casa consistorial; 2. Renovación del abastecimiento de agua en las calles Real, San Juan, Cárcava y trav. La Hoz; 3. Adquisición finca urbana	231.000,01	0,00	0,00	231.000,01	231.000,00
	. Actuación integral en el edificio de usos múltiples y casa consistorial	140.613,63				
	. Renovación del abastecimiento de agua en las calles Real, San Juan, Cárcava y trav. La Hoz	55.004,29				
	. Adquisición finca urbana	35.382,09				
Izagre	1. Pavimentación del entorno de la iglesia y acceso al cementerio en Albires; 2. Construcción de una pista polideportiva en Izagre, 1ª fase; 3. Creación de una rampa de acceso a minusválidos en el ayuntamiento de Izagre; 4. Saneamiento en Valdemorilla; 5. Adquisición parcelas para la instalación de pista polideportiva	193.617,02	6.382,97	0,00	199.999,99	199.999,99
	. Pavimentación del entorno de la iglesia y acceso al cementerio en Albires	43.856,18	1.522,89			

AYUNTAMIENTO	NOMBRE OBRA	IMPORTE OBRA (€)	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO (€)	IMPORTE GTOS. MANTENIMIENTO (€)	TOTAL IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (€)
	. Construcción de una pista polideportiva en Izagre, 1ª fase	95.221,26	3.306,52			
	. Creación de una rampa de acceso a minusválidos en el ayuntamiento de Izagre	6.069,78	210,77			
	. Saneamiento en Valdemorilla	38.669,80	1.342,79			
	. Adquisición parcelas para la instalación de pista polideportiva	9.800,00				
Mansilla Mayor	Pavimentación de la plaza de Las Maestras y rehabilitación ala oeste de las antiguas escuelas de Mansilla Mayor	231.000,00	0,00	0,00	231.000,00	231.000,00
Omañas, Las	1. Adquisición furgoneta pick-up para trabajos de mantenimiento municipal; 2. Pavimentación de calles en Mataluenga y Santiago del Molinillo; 3. Reforma red de alumbrado San Martín de la Falamosa	223.802,42	5.948,41	0,00	229.750,83	229.750,83
	. Adquisición furgoneta pick-up para trabajos de mantenimiento municipal	52.500,00				
	. Pavimentación de calles en Mataluenga y Santiago del Molinillo	148.181,29	5.145,54			
	. Reforma red de alumbrado San Martín de la Falamosa	23.121,13	802,87			
Palacios de la Valduerna	1. Renovación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento agua potable y adecuación acceso a piscinas-área deportiva; 2. Instalación alumbrado público	223.487,75	7.403,93	0,00	230.891,68	230.891,68
	. Renovación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento agua potable y adecuación acceso a piscinas-área deportiva	186.008,85	6.459,09			
	. Instalación alumbrado público	37.478,90	944,84			
Páramo del Sil	Pavimentación y mejora de servicios en el ayuntamiento de Páramo del Sil	359.923,97	9.998,58	0,00	369.922,55	369.922,55
Quintana del Marco	1. Muro de contención en vial de acceso a Quintana del Marco; 2. Nave de intendencia municipal; 3. Rehabilitación y modernización instalaciones municipales; 4. Pavimentación calles en Genestacio de la Vega; 5. Suministro vehículo y remolque	207.825,55	0,00	23.176,45	231.002,00	231.000,00
	. Muro de contención en vial de acceso a Quintana del Marco	46.000,00				
	. Nave de intendencia municipal	48.000,00				
	. Rehabilitación y modernización instalaciones municipales	46.000,00				
	. Pavimentación calles en Genestacio de la Vega	46.500,00				
	. Suministro vehículo y remolque	21.325,55				
Riego de la Vega	1. Urbanización de calles en el municipio; 2. Adecuación edificios municipales	290.716,62	9.283,38	0,00	300.000,00	300.000,00
	. Urbanización de calles en el municipio	223.076,57	7.123,45			
	. Adecuación edificios municipales	67.640,05	2.159,93			
Roperuelos del Páramo	1. Acondicionamiento centro cultural Moscas del Páramo; 2. Urbanización de la LE-413, pavimentación travesía de las eras, refuerzo firme C/ Las Eras, nuevo colector C/ El Reguero en Valcabado del Páramo, pavimentación tr. Circunvalación y camino cementerio en Roperuelos, paseo peatonal entre Roperuelos y Valcabado, vallado depuradora, refuerzo firme en C/ Camino Valcabado y C/ Real de Moscas del Páramo	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
	. Acondicionamiento centro cultural Moscas del Páramo	13.450,00				
	. Urbanización de la LE-413, pavimentación travesía de las eras, refuerzo firme C/ Las Eras, nuevo colector C/ El Reguero en Valcabado del Páramo, pavimentación tr. Circunvalación y camino cementerio en Roperuelos, paseo peatonal entre Roperuelos y Valcabado, vallado depuradora, refuerzo firme en C/ Camino Valcabado y C/ Real de Moscas del Páramo	286.550,00				
San Adrián del Valle	1. Finalización edificio para vivienda social en San Adrián del Valle; 2. Acondicionamiento antiguas escuelas para centro social en San Adrián del Valle	192.000,00	6.611,57	0,00	198.611,57	198.611,57
	. Finalización edificio para vivienda social en San Adrián del Valle	116.000,00	3.994,49			
	. Acondicionamiento antiguas escuelas para centro social en San Adrián del Valle	76.000,00	2.617,08			
San Cristóbal de la Polantera	1. Pavimentación aceras y espacios peatonales en t.m. San Cristóbal de la Polantera; 2. Reforma para la mejora de accesibilidad en el ayuntamiento	300.000,00	0,00	0,00	300.000,00	300.000,00
	. Pavimentación aceras y espacios peatonales en t.m. San Cristóbal de la Polantera	215.000,00				
	. Reforma para la mejora de accesibilidad en el ayuntamiento	85.000,00				
Santa María de la Isla	Reposición del saneamiento en Santa María de la Isla y Santibáñez de la Isla	249.558,00	8.665,81	0,00	258.223,81	231.000,00
Santovenia de la Valdorcina	Plan de asfaltado (pavimentación de calles)	496.112,11	0,00	0,00	496.112,11	372.000,00
Sarriegos	1. Instalación de piscina de superficie; 2. Construcción de pasarela peatonal y acerados en el municipio	290.000,00	0,00	282.000,00	572.000,00	572.000,00
	. Instalación de piscina de superficie	120.000,00				
	. Construcción de pasarela peatonal y acerados en el municipio	170.000,00				

AYUNTAMIENTO	NOMBRE OBRA	IMPORTE OBRA (€)	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO (€)	IMPORTE GTOS. MANTENIMIENTO (€)	TOTAL IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (€)
Sobrado	1. Urbanización y pavimentación de calles en Sobrado, Santo Tirso y Cabarcos, ampliación de red de saneamiento en Sobrado, instalación de rejilla de recogida de aguas en Requejo, nueva traida en Sobrado, ampliación de red de agua potable en Cabeza de Campo e instalación de bocas de riego en Cancela, Portela de Aguiar y Sobrado; 2. Obra EDAR de Cabarcos; 3. Adquisición de finca de espacio de ocio; 4. Instalación de luminarias de alumbrado público en varias localidades; 5. Suministro cuchilla tractor	231.000,00	0,00	0,00	231.000,00	231.000,00
	. Urbanización y pavimentación de calles en Sobrado, Santo Tirso y Cabarcos, ampliación de red de saneamiento en Sobrado, instalación de rejilla de recogida de aguas en Requejo, nueva traida en Sobrado, ampliación de red de agua potable en Cabeza de Campo e instalación de bocas de riego en Cancela, Portela de Aguiar y Sobrado	191.734,90				
	. Obra EDAR de Cabarcos	15.151,44				
	. Adquisición de finca de espacio de ocio	3.000,00				
	. Instalación de luminarias de alumbrado público en varias localidades	12.852,99				
	. Suministro cuchilla tractor	8.260,67				
Trabadelo	1. Instalación de barandillas peatonales en varias localidades; 2. Reparación de pavimentos en varias localidades; 3. Construcción de muros de sostenimiento y contención en varias localidades; 4. Mejora y reposición de red de abastecimiento de Trabadelo; 5. Reconstrucción de muro de contención de tierras entre la plaza del pueblo y calle de arriba en Moral de Valcarce (fase 1); 6. Renovación de alumbrado público en Moral de Valcarce; 7. Acondicionamiento de local para actividades multisensoriales de personas mayores en Trabadelo; 8. Adquisición de desbrozadora y motosierras; 9. Adquisición maquinaria	233.993,76	0,00	0,00	233.993,76	231.000,00
	. Instalación de barandillas peatonales en varias localidades	6.000,00				
	. Reparación de pavimentos en varias localidades	15.000,00				
	. Construcción de muros de sostenimiento y contención en varias localidades	48.000,00				
	. Mejora y reposición de red de abastecimiento de Trabadelo	15.130,00				
	. Reconstrucción de muro de contención de tierras entre la plaza del pueblo y calle de arriba en Moral de Valcarce (fase 1)	47.870,67				
	. Renovación de alumbrado público en Moral de Valcarce	40.000,00				
	. Acondicionamiento de local para actividades multisensoriales de personas mayores en Trabadelo	45.000,00				
	. Adquisición de desbrozadora y motosierras	2.999,44				
	. Adquisición maquinaria	13.993,65				
Valdefuentes del Páramo	1. Urbanización de calles y renovación de la red de saneamiento en el municipio de Valdefuentes del Páramo; 2. Consultorio médico en Valdefuentes del Páramo	241.387,66	0,00	0,00	241.387,66	231.000,00
	. Urbanización de calles y renovación de la red de saneamiento en el municipio de Valdefuentes del Páramo	114.000,00				
	. Consultorio médico en Valdefuentes del Páramo	127.387,66				
Valdesamario	1. Mejora de acceso y espacios públicos en Ponjos y Murias de Ponjos; 2. Asfaltado de calles en La Utrera, Paladín y Murias de Ponjos; 3. Mejora del pavimento en el entorno del santuario de Nuestra Señora de las Angustias	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00
	. Mejora de acceso y espacios públicos en Ponjos y Murias de Ponjos	43.475,93				
	. Asfaltado de calles en La Utrera, Paladín y Murias de Ponjos	68.822,50				
	. Mejora del pavimento en el entorno del santuario de Nuestra Señora de las Angustias	87.701,57				
Valencia de Don Juan	1. Obra de fábrica de toma en río Esla para abastecimiento de Valencia de Don Juan; 2. Recuperación de pavimentos en Valencia de don Juan; 3. Reforma en el inmueble "Expo-Coyanza"; 4. Reurbanización de la C/ Isaac García de Quirós en Valencia de Don Juan	280.360,29	5.639,71	286.000,00	572.000,00	572.000,00
	. Obra de fábrica de toma en río Esla para abastecimiento de Valencia de Don Juan	17.368,51	603,12			
	. Recuperación de pavimentos en Valencia de don Juan	50.055,47				
	. Reforma en el inmueble "Expo-Coyanza"	145.043,72	5.036,59			
	. Reurbanización de la C/ Isaac García de Quirós en Valencia de Don Juan	67.892,59				
Vega de Espinareda	Urbanización y mejora de pavimentación en varias localidades del municipio	359.515,94	12.484,06	0,00	372.000,00	372.000,00
Vega de Valcarce	1. Renovación de la red general de saneamiento en el barrio alto de San Julián; 2. Extendido de m.b.c. en la c/ del puente viejo de Vega de Valcarce y pavimentación en Bargelas; 3. Acondicionamiento del entorno del polideportivo de la localidad de Vega de Valcarce; 4. Mejora de la eficiencia energética en el ayuntamiento de Vega de Valcarce; 5. Mejoras en las captaciones de Ransinde, Moñón y San Julián; 6. Mejoras en las depuradoras de Villaside y San Julián; 7. Reconstrucción de muro del albergue en Vega de Valcarce	287.903,23	10.086,32	0,00	297.989,55	297.989,55
	. Renovación de la red general de saneamiento en el barrio alto de San Julián	48.000,00	1.666,78			
	. Extendido de m.b.c. en la c/ del puente viejo de Vega de Valcarce y pavimentación en Bargelas	41.903,23	1.544,07			
	. Acondicionamiento del entorno del polideportivo de la localidad de Vega de Valcarce	42.000,00	1.458,43			

AYUNTAMIENTO	NOMBRE OBRA	IMPORTE OBRA (€)	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO (€)	IMPORTE GTOS. MANTENIMIENTO (€)	TOTAL IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN (€)
	. Mejora de la eficiencia energética en el ayuntamiento de Vega de Valcarce	30.000,00	1.041,74			
	. Mejoras en las captaciones de Ransinde, Moñón y San Julián	48.000,00	1.666,78			
	. Mejoras en las depuradoras de Villasinde y San Julián	48.000,00	1.666,78			
	. Reconstrucción de muro del albergue en Vega de Valcarce	30.000,00	1.041,74			
Vegaquemada	1. Estación de aguas residuales en Palazuelo de Boñar; 2. Adecuación cubierta antiguas escuelas y casa del maestro en La Devesa de Boñar; 3. Canalización red de captación en Vegaquemada; 4. Urbanización C/ Las Escuelas en Lugán; 5. Refuerzo de firme en calles de la localidad de Llamera	223.247,80	7.752,20	0,00	231.000,00	231.000,00
	. Estación de aguas residuales en Palazuelo de Boñar	48.024,54	1.667,63			
	. Adecuación cubierta antiguas escuelas y casa del maestro en La Devesa de Boñar	48.098,64	1.670,21			
	. Canalización red de captación en Vegaquemada	30.817,73	1.070,13			
	. Urbanización C/ Las Escuelas en Lugán	47.921,46	1.664,06			
	. Refuerzo de firme en calles de la localidad de Llamera	48.385,43	1.680,17			
Vegas del Condado	Renovación pavimentos	605.584,72	0,00	0,00	605.584,72	372.000,00
Villademor de la Vega	1. Entrada Villademor, prolongación C/ Pico de la Horca; 2. Actuación de accesibilidad en acceso vestuarios; 3. Refuerzo vaso piscina adultos; 4. Fuente de la Iglesia; 5. Actuación recinto polideportivo; 6. Mejora plaza alcalde Pedro Borrego; 7. Nave adosada a frontón; 8. Mejora alumbrado público; 9. Soplador hojas; 10. Motosierra; 11. Cortacésped	223.298,14	7.701,86	0,00	231.000,00	231.000,00
	. Entrada Villademor, prolongación C/ Pico de la Horca	22.837,72	793,03			
	. Actuación de accesibilidad en acceso vestuarios	13.906,96	482,91			
	. Refuerzo vaso piscina adultos	39.850,00	1.383,78			
	. Fuente de la Iglesia	15.583,32	541,13			
	. Actuación recinto polideportivo	13.174,28	457,47			
	. Mejora plaza alcalde Pedro Borrego	33.045,86	1.147,51			
	. Nave adosada a frontón	80.000,00	2.777,97			
	. Mejora alumbrado público	3.400,00	118,06			
	. Soplador hojas	400,00				
	. Motosierra	700,00				
	. Cortacésped	400,00				
Villamandos	1. Cubierta de la pista de pádel de Villamandos; 2. Mejora de la eficiencia energética en la casa de cultura de Villamandos mediante la instalación de paneles fotovoltaicos; 3. Sustitución de la tubería del emisario desde el aliviadero a la EDAR de Villamandos; 4. Vallado y pavimentación del entorno del depósito regulador y captación de agua en Villamandos	230.999,99	0,00	0,00	230.999,99	230.999,99
	. Cubierta de la pista de pádel de Villamandos	104.600,00				
	. Mejora de la eficiencia energética en la casa de cultura de Villamandos mediante la instalación de paneles fotovoltaicos	40.844,00				
	. Sustitución de la tubería del emisario desde el aliviadero a la EDAR de Villamandos	46.155,99				
	. Vallado y pavimentación del entorno del depósito regulador y captación de agua en Villamandos	39.400,00				
Villamanin	1. Pavimentaciones en el municipio; 2. Renovación alumbrado en el municipio; 3. Instalación de pista de pádel en Villamanin; 4. Instalación receptor TDT en Busdongo; 5. Mejora de equipamientos en el municipio	289.932,21	10.067,79	0,00	300.000,00	300.000,00
	. Pavimentaciones en el municipio	99.041,16	3.439,17			
	. Renovación alumbrado en el municipio	59.979,05	2.082,75			
	. Instalación de pista de pádel en Villamanin	50.559,58	1.755,66			
	. Instalación receptor TDT en Busdongo	12.959,10	450,00			
	. Mejora de equipamientos en el municipio	67.393,32	2.340,21			
Villamartin de Don Sancho	1. Construcción almacén; 2. Urbanización plaza la iglesia	143.948,72	4.998,56	50.003,01	198.950,29	198.950,29
	. Construcción almacén	57.577,92	1.999,37			
	. Urbanización plaza la iglesia	86.370,80	2.999,19			
Villamejil	1. Pavimentación de calles y evacuación de pluviales en Quintana de Fon, Fontoria y Cogorderos; 2. Construcción de un almacén municipal en Villamejil	289.932,21	10.067,79	0,00	300.000,00	300.000,00
	. Pavimentación de calles y evacuación de pluviales en Quintana de Fon, Fontoria y Cogorderos	153.141,71	5.317,79			

AYUNTAMIENTO	NOMBRE OBRA	IMPORTE OBRA (€)	IMPORTE HONORARIOS PROYECTO (€)	IMPORTE GTOS. MANTENIMIENTO (€)	TOTAL IMPORTE SOLICITADO (€)	SUBVENCIÓN DIPUTACION (€)
	. Construcción de un almacén municipal en Villamejil	136.790,50	4.750,00			
Villamontán de la Valduerna	1. Pavimentación calles en t.m. Villamontán; 2. Acondicionamiento entorno piscina municipal	289.932,22	10.067,78	0,00	300.000,00	300.000,00
	. Pavimentación calles en t.m. Villamontán	241.932,22	8.401,00			
	. Acondicionamiento entorno piscina municipal	48.000,00	1.666,78			
Villamoratiel de las Matas	1. Pavimentación de calles en el municipio de Villamoratiel de las Matas; 2. Adquisición furgoneta municipal	197.500,00	5.111,47	0,00	202.611,47	200.000,00
	. Pavimentación de calles en el municipio de Villamoratiel de las Matas	184.000,00	5.111,47			
	. Adquisición furgoneta municipal	13.500,00				
Villaornate y Castro	1. Pavimentación calles en Villaornate y Castro; 2. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Villaornate mediante instalación de luminarias led; 3. Mejora de las instalaciones y sistema de control del abastecimiento de agua en el depósito regulador de Villaornate	231.000,00	0,00	0,00	231.000,00	231.000,00
	. Pavimentación calles en Villaornate y Castro	170.120,82				
	. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior de Villaornate mediante instalación de luminarias led	48.399,94				
	. Mejora de las instalaciones y sistema de control del abastecimiento de agua en el depósito regulador de Villaornate	12.479,24				
Villasabariego	1. Renovación del colector de saneamiento en Villimer; 2. Pavimentación en calles de Villafañe, Villasabariego y Villiguer	372.000,00	0,00	0,00	372.000,00	372.000,00
	. Renovación del colector de saneamiento en Villimer	282.442,23				
	. Pavimentación en calles de Villafañe, Villasabariego y Villiguer	89.557,77				
Villazala	1. Mejora y pavimentación vías públicas en el municipio; 2. Mejora de la red de distribución de abastecimiento de agua en Castrillo de San Pelayo; 3. Reforma del salón de plenos de la casa consistorial	350.000,00	0,00	0,00	350.000,00	300.000,00
	. Mejora y pavimentación vías públicas en el municipio	157.900,00				
	. Mejora de la red de distribución de abastecimiento de agua en Castrillo de San Pelayo	172.000,00				
	. Reforma del salón de plenos de la casa consistorial	20.100,00				
Villazanzo de Valderaduey	1. Renovación de pavimento en calles de núcleos urbanos del término municipal; 2. Nave almacén municipal en Villazanzo; 3. Suministros (conjuntos piedra - mesa y bancos, papeleras aluminio, fuente piedra y banco aluminio)	228.079,31	0,00	0,00	228.079,31	228.079,31
	. Renovación de pavimento en calles de núcleos urbanos del término municipal	167.496,45				
	. Nave almacén municipal en Villazanzo	42.503,55				
	. Suministros (conjuntos piedra - mesa y bancos, papeleras aluminio, fuente piedra y banco aluminio)	18.079,31				
TOTAL PPCM 2024-2025, 4ª FASE		13.292.069,16	192.469,16	767.220,08	14.251.758,43	13.785.195,75

4.º.—Disponer gasto por el importe total de las cuarenta y ocho subvenciones concedidas (13.785.195,75 €) y de cada una de ellas en los importes reflejados en el punto anterior del presente acuerdo a favor de las Entidades Locales beneficiarias en la aplicación presupuestaria 401.45043.76200 del Presupuesto de 2024, por importe de 12.406.676,18 €, y del Presupuesto de 2025, por valor de 1.136.524,55 €, y en la aplicación presupuestaria 401.45043.46200 del Presupuesto de 2025 por importe de 241.995,03 €, quedando condicionadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2025 al crédito que se autorice en su presupuesto.

5.º.—Advertir a los Ayuntamientos beneficiarios de municipios con población inferior a 5.000 habitantes que para las obras que se ejecuten por fases deberán tener en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional 3.ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.º.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de León para general conocimiento.

León, 2 de enero de 2025.—El Diputado delegado de Cooperación y SAM (Resolución 10355, de 13 de septiembre de 2023), Valentín Martínez Redondo.

92060

Administración Local

Ayuntamientos

BARRIOS DE LUNA, LOS

Aprobado inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de esta Entidad

[<http://aytolosbarriosdeluna.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones.

En Los Barrios de Luna, a 23 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Jesús Darío Suárez González.

62690

Administración Local

Ayuntamientos

BURGO RANERO, EL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente modificación de crédito 14/2024 – crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Burgo Ranero, a 20 diciembre de 2024.—El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros.

Administración Local

Ayuntamientos

BURGO RANERO, EL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre 2024 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo. 169 del predicho Real Decreto Legislativo, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En El Burgo Ranero, a 20 diciembre de 2024.—El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros.

62416

Administración Local

Ayuntamientos

BURGO RANERO, EL

Por acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2024 se acordó, entre otros asuntos:

Primero. - Abrir un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que pueda examinarse y formular las alegaciones que estimen oportunas contra el proyecto de obras que a continuación se identifica. Transcurrido dicho plazo, si no se presentan alegaciones se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Expediente sometido a información pública

Plan Provincial de Cooperación Municipal bienio 2024-2025 (70/2024):

“Refuerzo de pavimento de calles y varios en Calzadilla de los Hermanillos y Villamuño”	Álvaro Mancebo Luna	291.891,34
Total		291.891,34

En El Burgo Ranero, a 19 diciembre de 2024.–El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros.

62545 15,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CASTILFALÉ

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó el expediente número 1/2024, de modificación de créditos del Presupuesto General de la Entidad del ejercicio 2024, el que se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno; de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, el acuerdo será elevado a definitivo.

En Castilfalé, 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Maximino Teófilo Chamorro González.

63344

Administración Local

Ayuntamientos

PÁRAMO DEL SIL

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por Decreto de Alcaldía número 2024-0063 de fecha 30 de diciembre de 2024, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, para tomar parte en el concurso para la provisión de:

- 1 plaza de Encargado Personal Mantenimiento
- 2 plazas de Oficial de 1.^a
- 1 plaza de Celadora
- 1 plaza de Educadora Infantil dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

De conformidad las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2024-0048 de fecha 17 de octubre de 2024, y publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 205, de fecha 23 de octubre de 2024 y en el de la Comunidad Autónoma de fecha 25 de octubre de 2024, n.º 209, y en Extracto en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 275 de fecha 14 de noviembre de 2024, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de régimen de Bases del Régimen Local, resuelvo

Primero. aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de aspirantes admitidos/as:

ANEXO I

Encargado Personal Mantenimiento

DNI	Nombre y apellidos
***0458**	Alberto Martínez Fernández
***6694**	Francisco Javier Méndez Villagra
***5379**	Carlos García Menéndez
***5976**	Senén Ordóñez Blanco

Relación de aspirantes excluidos/as:

DNI	Nombre y apellidos	Causa*
***9826**	Ramiro Martínez Prieto	A4
***5040**	José Antonio Vidal Fernández	A1, A3

ANEXO II

Oficiales de 1.^a

DNI	Nombre y apellidos
***6832**	Ángel García Crespo
***6694**	Francisco Javier Méndez Villagra
***8967**	Adriano Alonso García
***5379**	Carlos García Menéndez
***5976**	Senén Ordóñez Blanco

Relación de aspirantes excluidos/as:

DNI	Nombre y apellidos	Causa*
***9826**	Ramiro Martínez Prieto	A4
***7261**	Francisco Javier Leonardo Carro	A4
***8959**	Carlos Villar Castelao	A3
***2955**	Alfonso Carro Abella	A1

ANEXO III

Celador/a / Conserje

DNI	Nombre y apellidos
***1663**	Beatriz García Gómez
***6849**	María Ángeles Rubial Rubial
***6694**	Francisco Javier Méndez Villagra
***3199**	Mónica Álvarez Hompanera
***5379**	Carlos García Menéndez
***1058**	Miryan Castelao Exposito
***8714**	Susana Ramón Álvarez

Relación de aspirantes excluidos/as:

DNI	Nombre y apellidos	Causa*
***9826**	Ramiro Martínez Prieto	A4
***2253**	Cristina Balsa Sánchez	A5
***7883**	María Dulzura mayo Crespo	A6
***7871**	Lourdes Gavela Riesco	A6
***6834**	Dolores Valero Rodríguez	A4
***8398**	María Paloma Álvarez Gallego	A3, A4
***2847**	Julia Alonso Alonso	A3, A4

ANEXO IV

Educadora infantil

DNI	Nombre y apellidos
***9442**	Tamara Pérez Nebreda
***2782**	Yajaira Aguilar Alba
***1129**	Aroa Pérez Álvarez
***3902**	Jennifer Santos Prieto
***0936**	Vanesa Serrano Simarro
***7003**	Noelia González Fernández

Relación de aspirantes excluidos/as:

DNI	Nombre y apellidos	Causa*
***6483**	Nerea Valiente Gómez	A5
***1146**	Alba Lorenzo Rodera	A4
***2253**	Cristina Balsa Sánchez	A5
***4916**	Judit Díez Guerra	A4
***6120**	Victoria Palacios Pérez	A5

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://paramodelsil.sedelectronica.es/info.0>.

Tercero. Tanto los aspirantes excluidos provisionalmente como los omitidos por no figurar ni en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para subsanar los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las listas de admitidos y excluidos, o en su caso, para formular alegaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos señalados, formulen la reclamación correspondiente o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de méritos.

Concluido el plazo señalado y con las modificaciones que resulten de las correspondientes alegaciones presentadas durante el periodo de subsanación, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Páramo del Sil <https://paramodelsil.sedelectronica.es/info.0> y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Páramo del Sil, 30 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, Alicia García Tejón.

*

A1: Falta Anexo I o está incompleto

A2: Anexo I no firmado

A3: Falta titulación exigida

A4: Falta copia DNI

A5: Falta vida laboral

A6: Fuera de plazo, no podrá subsanarse

63384

Administración Local

Ayuntamientos

PÁRAMO DEL SIL

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por Decreto de Alcaldía número 2024-0062 de fecha 30 de diciembre de 2024 por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, para tomar parte en el concurso para la provisión de:

1 plaza de funcionario Auxiliar Administrativo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal.

De conformidad las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2024-0048 de fecha 17 de octubre de 2024, y publicadas íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 204, de fecha 22 de octubre de 2024 y en el de la comunidad autónoma de fecha 25/10/2024, n.º 209, y en Extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 276 de fecha 15 de noviembre de 2024, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de régimen de Bases del régimen Local,

1. Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de aspirantes admitidos/as:

DNI	Nombre y apellidos
***8260**	María Jesús Iglesias Álvarez
***9050**	Francisco Javier Tamayo
***8119**	Nicolas Ochoa Cabeza
***2953**	Elisa Delgado Delgado
***6694**	Francisco Javier Méndez Villagra
***9698**	Raquel Balbas Aguilar
***7436**	Ramiro Sánchez Acebo
***2377**	Óscar Fernández Fernández
***3371**	Eva María Carrera López
***8828**	Antonio Álvarez Menéndez
***7916**	Olga Cenjor Rodríguez
***6011**	Sergio Giráldez Pérez
***3684**	Gema Gayoso Casero
***5835**	Beatriz Martínez Pérez
***1593**	Iris Sánchez López
***3199**	Mónica Álvarez Hompanera
***1058**	Miryan Castelao Expósito
***8714**	Susana Ramón Álvarez
***3329**	Elisabet Guerrero Martínez
***1775**	María de los Ángeles Carro Rodríguez
***3097**	María del Mar González López
***1353**	María Isabel González Rivero
***6370**	José Antonio Muro Murillo

Relación de aspirantes excluidos/as:

DNI	Nombre y apellidos	Causa*
***1489**	Diana Caramés Sobrado	A5
***8768**	María Mercedes Gómez Castro	A1
***2577**	Sade Fernández Tomé	A5
***1827**	Belén Rodríguez Martínez	A2

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento

<https://paramodelsil.sedelectronica.es/info.0>

Tercero. Tanto los aspirantes excluidos provisionalmente como los omitidos por no figurar ni en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para subsanar los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en las listas de admitidos y excluidos, o en su caso, para formular alegaciones.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen los defectos señalados, formulen la reclamación correspondiente o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso de méritos.

Concluido el plazo señalado y con las modificaciones que resulten de las correspondientes alegaciones presentadas durante el periodo de subsanación, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Páramo del Sil <https://paramodelsil.sedelectronica.es/info.0> y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Páramo del Sil, 30 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, Alicia García Tejón.

*

A1: Falta Anexo I o está incompleto

A2: Anexo I no firmado

A3: Falta titulación exigida

A4: Falta copia DNI

A5: Falta vida laboral

A6: Fuera de plazo, no podrá subsanarse

63338

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL CASTILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 26 de septiembre de 2024 inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por la realización de actos festivos o culturales organizados por las Entidades Locales Menores y asociaciones culturales del municipio de Quintana del Castillo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS O CULTURALES ORGANIZADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES MENORES Y ASOCIACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE QUINTANA DEL CASTILLO.

Artículo 1.—Objeto de la subvención

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la presente ordenanza se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, conforme a los principios publicidad, transparencia, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

Artículo 2.—Actividades subvencionables

Serán subvencionables las actividades referidas a las Áreas de:

- a) Cultura: En el Área de Cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención, las actividades de animación socio cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk, etc.
- b) Festejos: En el Área de Festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales que realicen las Juntas Vecinales y Asociaciones Culturales pertenecientes al Ayuntamiento.
- c) Otras: Cualquier otra actividad que sea complementaria de las actividades culturales y festivas susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

No serán subvencionables:

- Las actividades que no se desarrollen en un lugar público y en beneficio de todos los vecinos.
- Los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.) de la Entidad solicitante.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 3.—Crédito presupuestario al que se le imputa la subvención.

3.1 El crédito presupuestario asignado a la convocatoria ordinaria será con cargo a la partida presupuestaria 338.468 y la partida 920.480.

3.2 La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin.

Artículo 4.—Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención todas las Entidades Locales Menores que pertenecen al Ayuntamiento de Quintana del Castillo, así como las asociaciones culturales dentro de su término municipal.

Artículo 5.—Procedimiento de concesión de la subvención.

Las subvenciones recogidas en la presente Ordenanza se concederán en régimen de concesión directa previa justificación de la realización de las actividades subvencionables.

Artículo 6.—Cuantía individualizada de la subvención.

La cuantía de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Quintana del Castillo a cada Entidad Local Menor y asociación será una cantidad fija, que podrá ser modificada dependiendo de las disposiciones presupuestarias de cada ejercicio.

Las cuantías son las siguientes:

Para Entidades Locales Menores sin asociación cultural: 850 euros.

Para Entidades Locales Menores con asociación cultural: 500 euros.

Para asociaciones culturales: 400 euros.

La cuantía que corresponde a cada Entidad Local Menor y/o asociación, será publicada junto a la convocatoria de la subvención.

En el caso de existir más de dos asociaciones en la Entidad Local Menor, la cuantía total será la misma y se dividirá proporcionalmente entre las asociaciones existentes.

Artículo 7.—Justificación de la subvención.

La solicitud se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, según modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases. Los modelos podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento. La solicitud se presentará directamente en el Registro del Ayuntamiento, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de justificación se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades para las que se solicita subvención, con indicación del Presupuesto y facturas de pago correspondientes a cada uno de los gastos.
- Declaración, en su caso, de subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por Entidades públicas o privadas.
- Certificación expedida por la entidad bancaria del número de cuenta corriente, que incluya el código IBAN, a efectos de transferencia de la subvención, si esta fuera concedida.
- Certificados vigentes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en el pago de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, o, en su caso, de la exención de dichas obligaciones.
- Declaración responsable suscrita por el Presidente de la Entidad Local Menor, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Junta Vecinal se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la misma Ley.

Si a las solicitudes no se acompañara toda la documentación exigida se les requerirá para que subsanen su falta con el apercibimiento de que si no lo presentaran en el plazo de 10 días se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de resolución de solicitudes será de 20 días hábiles por el órgano competente, contados a partir del siguiente de la presentación de la documentación justificativa.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones que han de ser cumplidas por todos los solicitantes sin excepción alguna:

- a. Cada Entidad Local Menor que no tenga asociación deberá realizar al menos dos actividades, actuaciones o festejos en la anualidad objeto de la convocatoria, y las Entidades Locales con asociación y las asociaciones, deberán realizar al menos una actividad, actuación o festejo en la anualidad objeto de la convocatoria, salvo en casos justificados.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- c. Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las ayudas concedidas.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo referencia al Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

g. Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida y del interés de demora correspondiente.

Artículo 10.—Pago de las subvenciones.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida la subvención.

Artículo 11.—Medios de notificación y publicidad.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se publicará en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento (<http://www.aytoquintanadelcastillo.es/>) y en la Sede Electrónica

(<https://quintanadelcastillo.sedelectronica.es/info.0>).

Artículo 12.—Aceptación de las Bases.

La mera participación en la convocatoria implicará la aceptación integra de las disposiciones establecidas en las presentes Bases.

Artículo 13.—Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.—Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; de forma supletoria, las restantes normas de derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso el Ayuntamiento de Quintana del Castillo, asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones. Dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Quintana del Castillo responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivados de los derechos de autor.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases se regulará de acuerdo con lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final segunda.

El Ayuntamiento de Quintana del Castillo, se reserva la capacidad de aprobar en una misma anualidad, además de la convocatoria ordinaria de la presente subvención, una convocatoria extraordinaria de iguales requisitos y características, siempre y cuando exista consignación presupuestaria destinada a tal fin en dicha anualidad.

ANEXO I

D.^a, con NIF y con domicilio a efecto de notificaciones en en representación de la (Junta Vecinal/Asociación) con domicilio en enterada de la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones por la realización de actos festivos o culturales organizados por las Entidades Locales Menores y asociaciones culturales del municipio de Quintana del castillo.

Solicita

Una subvención de euros, para financiar las siguientes actuaciones realizadas durante el año 202:

—
—
—
—
—

y a tal objeto presenta la documentación justificativa requerida en artículo 7.º de la citada Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones.

En Quintana del Castillo, a de de 202

Firmado:

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo.

En Quintana del Castillo, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Manuel Menéndez Omaña.

62547

Administración Local

Ayuntamientos

QUINTANA DEL CASTILLO

El Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial de modificación en la Ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 26 de septiembre de 2024 inicial de modificación de la Ordenanza municipal, quedando redactada de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Fundamento

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales), así como el artículo 59.2 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de Quintana del castillo establece el Impuesto de construcciones, Instalaciones y obras que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyo contenido se ajusta a lo previsto en los artículos 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así como, al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 57 y 20.1 y 4.a), f), l), m) y x) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, se establece la "tasa por expedición de documentos administrativos en el que se regirá por la presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 1.–Hecho imponible

1.–Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2.–Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior serán básicamente las recogidas en el artículo 97 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y al menos las siguientes;

- a) Construcciones e instalaciones de todas crases de nueva planta.
- b) Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.
- c) Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.
- d) Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.
- e) Actividades mineras y extractivas en general, incluidas canteras, graveras y análogas.
- f) Construcción de presas, balsas y obras de defensa y corrección de cauces públicos.
- g) Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.
- h) Cerramientos y vallados.
- i) Construcciones e instalaciones móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados.
- j) Otros usos de suelo que al efecto señale el planteamiento urbanístico y para los que se precise obtención de licencia
- k) Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos y expedientes ante la Administración o las autoridades municipales. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 2.—Sujetos pasivos

1 -Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás en los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2-Tienen la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 3.—Base imponible, cuota y devengo

1-La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra que figure en el documento técnico, que como mínimo se exigirá un presupuesto.

2- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen establecido.

3.—El tipo de gravamen será el 2%

4.—El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5.—La cuota tributaria en la expedición de documentos se determinará por una cantidad fija de 20 €

Artículo 4.—Gestión

1.—Cuando se presente la solicitud se practicará una liquidación provisional, siendo la base imponible la que figure en el documento técnico que aporte el solicitante, que dependiendo de cada caso podrá ser un proyecto técnico, una Memoria valorada o un Presupuesto (siempre que estos estén visados por el Colegio Oficial que corresponda ya que, en caso contrario, la base imponible será calculada por los Técnicos municipales en base a la documentación que aporte el solicitante).

El solicitante debe ingresar en la cuenta bancaria del Ayuntamiento el importe de la liquidación provisional, de modo que el justificante del ingreso obre en el expediente en el momento de estudio de la solicitud por la Junta de Gobierno municipal.

2.—A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas por el sujeto pasivo y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento podrá, mediante la oportuna comprobación administrativa modificar la base imponible de la liquidación provisional y practicar la correspondiente liquidación definitiva exigiendo del sujeto pasivo la cantidad que corresponda ingresar a mayores o, en su caso, el reintegro de lo que se le hubiera liquidado de más.

Artículo 5.—Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6.—Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y la desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza (cuya aprobación definitiva se efectuó por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2024) entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y comenzará a aplicarse a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo.

En Quintana del Castillo, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Manuel Menéndez Omaña.

62554

Administración Local

Ayuntamientos

ROBLA, LA

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0672 de fecha 20 de diciembre de 2024, D. Santiago Dorado Cañón, adopta la Resolución que sigue:

Vistas las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de La Robla.

Vistos los candidatos que presentaron en el Ayuntamiento su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Visto el informe técnico donde se refleja:

“Cristina López Cimadevilla, Técnico de Gestión del Ayuntamiento, informa

Vista la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de La Robla.

Vistos los candidatos que presentaron su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Para la constitución de una bolsa de empleo para la provisión temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo, los siguientes aspirantes cumplen los requisitos de presentación de: Solicitud cuyo modelo figura en el Anexo I firmada, DNI. y titulación.

1.	Abellán García, Isabel	*8972**
2.	Alfaro Santos, Laura	*7482**
3.	Alonso Blanco, Lucía	*6129**
4.	Andrés Morán, Ana B.	*0137**
5.	Cabero Álvarez, Iván	***5779**
6.	Carnicero Romero, Natalia	*3796**
7.	Catrillo Yagüe, Carmen M.	*5307**
8.	Crespo Serrano, Anaís	*8555**
9.	Cuesta Álvarez, Rocío	*5806**
10.	Delgado Delgado, Elisa	*2953**
11.	Duarte Valdez, Clara Fca.	*3713**
12.	Erazo Chachapolla, Kimberli Y.	*0338**
13.	Feliciani, Lucía G.	*4359**
14.	Fernández Manzano, Ariadna	*4895**
15.	Fernández Reguera, Félix	*8021**
16.	Fernández Robles, Vanesa	*3431**
17.	González Rodríguez, Jesús A.	*6755**
18.	Gutiérrez Ajenjo, David	*5444**
19.	Gutiérrez Fernández, Silvia	*5319**
20.	Méndez Villagrà, Fco. Javier	*6694**
21.	Nistal Prieto, Raúl	*1783**
22.	Ojeda Rodríguez, Yurim	*2404**
23.	Peñafiel Abella, M. Ángeles	*0903**
24.	Prieto Morales, Vanina F.	*6107**
25.	Puente Díez, Nuria	*4681**
26.	Puente Fernández, Ana C.	*7973**
27.	Requejo García, M. Noelia	*0484**
28.	Rivero Rodríguez, Ana María	*9796**
29.	Robles Morales, Diego G.	*4066**
30.	Saenz de Pipaón Simó, Ignacio	*0189**
31.	San Esteban Rodríguez, Marta	*7173**
32.	Sánchez Franco, Sandra	*9098**
33.	Velasco Conde, Tania	*4590**

Los aspirantes no incluidos por no cumplir todos los requisitos mencionados son los siguientes:

1	Alfaro Santos, Leticia	*6260*	*(4)
2	Arranz Hernández, Luis M	***8145*	*(2)
3	Cuadrado García, Laura	*3747*	*(1)
4	Cuadrado García, Raquel	*5250*	*(5)
5	Cueto Merayo, Mirian	*7502*	*(3)
6	Díaz Blanco, Sofía R	***8059*	*(5)
7	Díez Vela, Laia	*9347*	*(2)
8	Duarte Morán, Angelina	*8261*	*(5)
9	Fernández Fernández, Lorena	*9875*	*(4)
10	Fernández García, Raquel	*1736*	*(5)
11	Hidalgo Remesal, Gloria	*7253*	*(2)
12	López Llorente, M. Mercedes	*8964*	*(3, 5)
13	Prieto Gómez, Borja	*5088*	*(3)
14	Rodríguez Martínez, Mary Carmen	*5097*	*(3)
15	Suárez García, Ana M	***7378*	*(2)
16	Suárez García, Nuria	*0429*	*(2)
17	Villasuso Peteiro, Ana I.	*0974*	*(2)

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe con fecha 19 de diciembre de 2024.

- (1) Titulación
- (2) Fuera de plazo
- (3) Reverso título
- (4) DNI.
- (5) Anexo I firmado"

Esta Alcaldía resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes en los siguientes términos, que, de no haber reclamaciones ni subsanaciones, en dos días hábiles se elevará a definitiva:

1.	Abellán García, Isabel	*8972**
2.	Alfaro Santos, Laura	*7482**
3.	Alonso Blanco, Lucía	*6129**
4.	Andrés Morán, Ana B.	*0137**
5.	Cabero Álvarez, Iván	***5779**
6.	Carnicero Romero, Natalia	*3796**
7.	Catrillo Yagüe, Carmen M.	*5307**
8.	Crespo Serrano, Anaís	*8555**
9.	Cuesta Álvarez, Rocío	*5806**
10.	Delgado Delgado, Elisa	*2953**
11.	Duarte Valdez, Clara Fca.	*3713**
12.	Erazo Chachapolla, Kimberli Y.	*0338**
13.	Feliciani, Lucía G.	*4359**
14.	Fernández Manzano, Ariadna	*4895**
15.	Fernández Reguera, Félix	*8021**
16.	Fernández Robles, Vanesa	*3431**
17.	González Rodríguez, Jesús A.	*6755**
18.	Gutiérrez Ajenjo, David	*5444**
19.	Gutiérrez Fernández, Silvia	*5319**
20.	Méndez Villagrà, Fco. Javier	*6694**
21.	Nistal Prieto, Raúl	*1783**
22.	Ojeda Rodríguez, Yurim	*2404**
23.	Peñafiel Abella, M. Ángeles	*0903**
24.	Prieto Morales, Vanina F.	*6107**
25.	Puente Díez, Nuria	*4681**
26.	Puente Fernández, Ana C.	*7973**
27.	Requejo García, M. Noelia	*0484**

28.	Rivero Rodríguez, Ana María	*9796**
29.	Robles Morales, Diego G.	*4066**
30.	Saenz de Pipaón Simó, Ignacio	*0189**
31.	San Esteban Rodríguez, Marta	*7173**
32.	Sánchez Franco, Sandra	*9098**
33.	Velasco Conde, Tania	*4590**

Segundo. Los integrantes del Tribunal calificador, que se constituye para valorar a los aspirantes, serán los siguientes:

- Presidenta: Doña Carmen Morán González, funcionaria, Interventora del Ayuntamiento de La Robla. Suplente: Juan José San Martín Carriba, funcionario Habilitado Nacional.
- Secretaria del proceso: Doña Cristina Fernández Álvarez, funcionaria, secretaria del Ayuntamiento de La Robla. Suplente: Don Elías Pelayo Pedrayes González, funcionario habilitado nacional.
- Vocal 1: Doña Ana Valbuena de Prado, funcionaria, Administrativo del Ayuntamiento de La Robla. Suplente: Doña M. Isabel Pérez Pérez, funcionaria, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Robla.
- Vocal 2: Doña Begoña Juárez Bandera, funcionaria, Administrativo del Ayuntamiento de La Robla. Suplente: Doña M. Concepción García Robla, personal laboral fijo, Psicóloga del Ayuntamiento de La Robla.
- Vocal 3: Don Andrés Álvarez Gutiérrez, funcionario, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de La Robla. Suplente: Doña Francisca Suárez Castro, personal laboral fijo, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Robla.
- Colaboradora: Doña Cristina López Cimadevilla, personal laboral, Técnico de Turismo y encargada de RR.HH. del Ayuntamiento de La Robla.

Tercero. La fecha para la realización de las pruebas del proceso selectivo de un Auxiliar Administrativo será el día 09/01/2025 a las 10.00 horas en la Biblioteca municipal de La Robla.

Cuarto. Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica alojada en la web municipal.

De todo lo cual yo, doña Cristina Fernández Álvarez, Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

62423

Administración Local

Ayuntamientos

SAHAGÚN

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y el artículo 37.2. Del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Pleno del Ayuntamiento de Sahagún, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2024, acordó fijar como festivos locales para el año 2025, en este término municipal, los siguientes:

12 de junio, San Juan de Sahagún

13 de junio, San Antonio

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Sahagún, a 23 de diciembre de 2024.–El primer Teniente, Zacarías José Gutiérrez Rodríguez.

62569

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 2024/15 por suplemento de créditos financiado con cargo al remanente de créditos y nuevos y mayores ingresos, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta entidad

[<http://toraldelosvados.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Toral de los Vados, a 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Alberto Quiroga Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de las retribuciones de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, con las retribuciones fijadas en el acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento, dada su trascendencia.

Primero.—Determinar el cese de la dedicación parcial de doña Josefa Garnelo Méndez dejando de percibir las retribuciones económicas correspondientes a dicha dedicación a partir del día siguiente a la aprobación del siguiente acuerdo.

Segundo.—Determinar que el cargo de D. Alberto Quiroga Fernández en su condición de Alcalde-Presidente realice su función en régimen de dedicación exclusiva; estableciendo unas retribuciones brutas mensuales de dos mil seiscientos veinticinco euros (2.625,00 €), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda; y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Tercero.—Determinar que doña Lara Ares Perón, en su condición de primer Teniente de Alcalde, representante en órganos colegiados y desempeño de funciones en el Área de Bienestar Social, Violencia de Género y apoyo al Área de Cultura, Deporte, Patrimonio y Fomento realice su función en régimen de dedicación parcial con una dedicación del 75 % con un número mínimo de horas 29 horas semanales; estableciendo unas retribuciones brutas mensuales de mil novecientos sesenta y nueve euros (1.969,00 €), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Cuarto.—Determinar que D. David Álvarez Fernández, en su condición de segundo Teniente de Alcalde, representante en órganos colegiados y desempeño de funciones en el Área de Turismo y Deporte, área que se quiere potenciar en esta legislatura y necesita una especial dedicación y apoyo al Área de Medio Ambiente realice su función en régimen de dedicación parcial con una dedicación del 50 % con un número mínimo de horas 18 horas semanales; estableciendo unas retribuciones brutas mensuales de mil trescientos doce euros (1.312,00 €), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda; y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

Quinto.—Por asistencia al Pleno Corporativo cada miembro percibirá 60 € por Pleno al que asistan.

Sexto.—Por asistencia a la Junta de Gobierno Local cada miembro percibirá 50 € por Junta de Gobierno Local a la que asistan.

Séptimo.—Por asistencia a las Comisiones informativas oficialmente convocadas, percibirá cada miembro de las mismas 40 € por cada Comisión a la que asistan, a excepción de la persona que ejerza la Presidencia que percibirá 200 €, con un máximo de doce al año, en concepto de la mayor preparación, estudio y responsabilidad en la preparación y dirección de las mismas."

Octavo.—Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Noveno.—Notificar dicho acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toral de los Vados, a 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Alberto Quiroga Fernández.

63383

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, cuyas Bases se aprobaron mediante Resolución de fecha 20 de mayo de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 245, de fecha 24 de diciembre de 2022.

Visto el resultado del acta remitida por el Tribunal calificador del proceso de selección de fecha 26/12/2024, publico las calificaciones finales del proceso selectivo, con especificación de los resultados obtenidos en cada uno de los apartados, elevando al órgano competente la propuesta de contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo,

Visto que el resultado del proceso ha estado expuesto al público durante cinco días hábiles, y no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones al mismo, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelvo:

Peón				Prelación	
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Gutiérrez García María Esther	714771***	27,98	16	43,98	7

Segundo. En virtud de las citadas Bases, en relación con la documentación a presentar, constatando que parte de la documentación exigida obra en poder de esta Administración, las personas seleccionadas deberán presentar en el plazo de 20 días a partir de la publicación de la resolución del proceso selectivo, la siguiente documentación dirigida al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, indicando el proceso selectivo correspondiente, pudiendo presentar documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

- A) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- B) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El plazo dado de veinte días podrá finalizarse anticipadamente si se ha presentado, por parte interesada de manera completa y correcta la totalidad de la documentación requerida.

La falta de presentación de la documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado o presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido la persona responsable.

La documentación a que se refiere el apartado anterior deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, o por los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPAC).

Existiendo un solo puesto vacante en el presente proceso selectivo, no tiene lugar la elección de puestos de trabajo.

Por todo ello, en virtud de la competencia que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Resuelvo:

Primero.—Resolver el proceso selectivo para la cobertura de las plazas antes arriba mencionadas, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal 2022, derivada de la Ley20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad, declarando que han superado el mismo, obteniendo la mayor puntuación, las personas antes mencionadas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como su exposición en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web y en el Portal de Transparencia.

En Valverde de la Virgen, a 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde, David Fernández Blanco.—El Secretario (ilegible).

63307

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso oposición, cuyas Bases se aprobaron mediante Resolución de fecha 20 de mayo de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 245, de fecha 24 de diciembre de 2022.

Visto el resultado del acta remitida por el Tribunal calificador del proceso de selección de fecha 26/12/2024, publico las calificaciones finales del proceso selectivo, con especificación de los resultados obtenidos en cada uno de los apartados, elevando al órgano competente la propuesta de contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han obtenido mayor puntuación el proceso selectivo,

Visto que el resultado del proceso ha estado expuesto al público durante cinco días hábiles, y no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones al mismo, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Resuelvo:

Primero. El nombramiento como personal laboral fijo por oposición, a:

Limpiador					Fase práctica Entrevista Test Total Orden				
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total					
García Llamas María Begoña	***99103Y	29,01	6,50	35,51	14	5.50	22,67	77.68	2
Fernández Martínez María Paz	097***61E	32,00	6,50	38,50	15	9.00	24,89	87.39	1
Peón									
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total					
Villaverde del Río Antonio	***60060X	32,00	7,50	39,50	15	10,00	30,00	94.50	1
Peón de Albañilería									
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total					
Suárez Martín Juan Fernando	097***61F	29,06	6,50	35,56	12	10.00	20.67	78.27	1
Oficial de Primera									
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total					
Cubillas Puente Enrique	***06648T	6,41	0,00	6,41	10	2.50	28.89	47.80	1
López Pardo Laureano	***84618G	0,68	0,50	1,18	8	3.00	30.00	42.18	2
Conductor de Camión									
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total					
Soto Otero Ricardo	097656***	25,45	6,00	31,45	15	12,00	16.68	75.13	1
Audio Visuales									
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total					
Nicolás González Sergio	714623***	29,94	6,50	36,44	7	14,00	25.67	83.11	1

Profesor									
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total					
Brion García Marta	***13912N	32.00	6.50	38.50	14	12,00	17.79	82.29	2
Santos Blanco María	716631***	27.30	7.50	34.80	14	9,00	26	83.80	1
Socorrista									
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total					
Núñez Lobato Daniel	714***59H	32.00	7.00	39.00	15	13,00	29	96.00	1

Segundo. En virtud de las citadas Bases, en relación con la documentación a presentar, constatando que parte de la documentación exigida obra en poder de esta Administración, las personas seleccionadas deberán presentar en el plazo de 20 días a partir de la publicación de la resolución del proceso selectivo, la siguiente documentación dirigida al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, indicando el proceso selectivo correspondiente, pudiendo presentar documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

A) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

B) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas

El plazo dado de veinte días podrá finalizarse anticipadamente si se ha presentado, por parte interesada de manera completa y correcta la totalidad de la documentación requerida.

La falta de presentación de la documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado o presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido la persona responsable.

La documentación a que se refiere el apartado anterior deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, o por los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPAC).

Existiendo un solo puesto vacante en el presente proceso selectivo, no tiene lugar la elección de puestos de trabajo.

Por todo ello, en virtud de la competencia que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Resuelvo:

Primero.—Resolver el proceso selectivo para la cobertura de las plazas antes arriba mencionadas, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal 2022, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad, declarando que han superado el mismo, obteniendo la mayor puntuación, las personas antes mencionadas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como su exposición en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web y en el Portal de Transparencia.

En Valverde de la Virgen, a 27 de diciembre de 2024.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

63163

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE DE LA VIRGEN

Habiendo finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de las siguientes plazas, mediante el proceso de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos, cuyas Bases se aprobaron mediante Resolución de fecha 20 de mayo de 2022, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 245, de fecha 24 de diciembre de 2022.

Visto el resultado del acta remitida por el Tribunal calificador del proceso de selección de fecha 26/12/2024, publico las calificaciones finales del proceso selectivo, con especificación de los resultados obtenidos en cada uno de los apartados, elevando al órgano competente la propuesta de contratación como personal laboral fijo de las personas aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo,

Visto que el resultado del proceso ha estado expuesto al público durante cinco días hábiles, y no habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones al mismo, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelvo:

Primero. El nombramiento como personal laboral fijo, para las plazas correspondientes a:

Coordinador Deportivo					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Fernández Pérez Roberto Carlos	***98699D	80	16	96	1
Gestor Medio Ambiental					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Celadilla Castellanos Camino	097***62J	80	15	95	1
Instructor de Música Experto					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Sánchez Ruiz Álvaro	***44036X	80	18	98	1
Busto Ferrero Rafael	100***58N	80	17	97	2
De las Cuevas Arévalo Daniel	714179***	80	16	96	4
Franco Castellanos David	***32743X	80	17	97	3
Álvarez García Josefina	714***01M	80	16	96	5
García Macías Carlos Miguel	100810***	63,38	16	79,38	6
Lobaina Gilbert Yanicet	***88676S	55,91	16	71,91	7
Monitor Actividades Físico Deportivas					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Yanutolo Fernández José Luis	***25622L	80	16	96	2
Alonso Fernández Leticia	714***83Z	80	17	97	1
Sánchez Sánchez Luis Miguel	714209***	59,38	16	75,38	3
García Celadilla Pablo	***56939X	57,765	16	73,765	4

Monitor Cultura					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Llorente Vega María del Camino	***58787W	80	15	95	2
Iglesias Rodríguez Marina de la Paz	097***32T	80	16	96	1
Viejo Fernández Raquel	714177***	60,86	17	77,86	3
Encargado					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Gutiérrez Marcos Santiago	097297***	80	16	96	1
Sevillano Gómez Andrés	***54651Y	80	15	95	2
Encargado Biblioteca					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Hernández González Gemma	098***04R	80	15	95	1
Servicio de Atención al Público					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
García Carrizo Diego	714265***	70,68	16	86,68	3
Alonso Díez María	714***16X	80	15	95	2
De la Torre Ríos Raquel	***89515W	80	16	96	1
Auxiliar Tercera Edad					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
García Monje María Jesusa	097383***	80	15	95	1
Limpiador					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Fierro Martínez Elisa	***12316Z	59,93	15	74,93	6
Molero Santos María Mercedes	097***59V	80	15	95	4
Magallón López María Pilar	801580***	80	17	97	2
Paniagua Iglesias María Virginia	***38902N	68,57	17	85,57	5
Mallo Fernández Nélida	100***14J	80	16	96	3
Gómez-Agüero González Rosa	097390***	80	17	97	1
Peón Instalaciones Deportivas					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	total	
García Álvarez Esaú	***34887S	73,18	17	90,18	1
Conductor de Primera					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Francisco Martínez José Javier	***72958M	80.00	15	95.00	1
Peón de Jardinería					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
José Antonio Garnelo	***75121Y	59,39	16	75,39	3
Álvarez Fuente Antonio Bernardino	094***51X	57,74	17	74,74	4
Franco Martínez Darío	714436***	80	15	95	2
Díez González Nicasio	110***17Z	80	16	96	1

Peón					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Crespo Castro Fernando	***73990W	58,95	16	74,95	5
Rodríguez Martínez Javier	097***61J	59,39	15	74,39	6
Alonso Gutiérrez Jorge Enrique	097821***	80,00	16	96,00	2
Ramírez Ramos Antonio	***60161G	80,00	17	97,00	1
Martínez Morán Pedro	097***62A	80,00	0	80,00	4
Pérez Gómez Yohana	715518***	72,66	16	88,66	3
Socorrista					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Fernández Pérez Alfonso	***39336W	80,000	17	97,000	1
González Jaular Sergio	71418***Y	80,000	17	97,000	2
Auxiliar de Biblioteca					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Negral González Alberto	***11456R	64,40	16	80,60	3
Burdíel Pascual María Teresa	097***17A	73,53	16	89,53	2
Matilla Colino Mireya	714568***	80	15	95,00	1
Portero					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Fernández Álvarez Antonio José	101***93X	80.00	17.00	97.00	1
Servicio Atención Infantil Guardería					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Rodríguez Vega Ana Marta	097740***	80.00	15.00	95.00	1
Auxiliar Administrativo de Administración General					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Fernández Arias Laura	714***51Z	59,39	16	75,39	2
Lorenzana Fidalgo Rosa María	***22318B	80,00	18	98,00	1
Auxiliar Administrativo Oficina municipal de Información					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Pérez Vázquez María Camino	097406***	80,000	16	96,000	2
Martín Alonso María	***24989F	80,000	17	97,000	1
Auxiliar Servicio Aguas					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Perona Funes Carlos Miguel	***64261G	80,000	16	96,000	1
Auxiliar Atención Público Colegio Virgen del Camino					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Pérez León Víctor Manuel	***80098S	80,000	16	96,000	1
Alguacil Operario de Servicios Múltiples					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Cerezo Pardo Francisco Javier	097***86V	80,00	15	96,00	1

Auxiliar Música					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Escoriza González Antonio	714***65B	80.00	15.00	95.00	1
Oficial de Primera					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Fuente Crespo Ángel Laudelino	***47525E	80	0	80	6
Redondo Machado Ángel	097***59D	80	16	96	2
Fernández Vicente Gonzalo	097473***	80	13	93	4
Arias Crespo Jesús Ángel	***53599N	80	16	96	3
Cañizares Rodríguez Juan Carlos	097***39J	80	1	81	5
Llamazares Alonso Juan José	097352***	80	16	96	1
Portero					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Muñiz Álvarez Horacio	714***46X	80	10	90	1
Auxiliar Administrativo Consultorio Médico					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
López González Rocío	714***32. ^a	80	16	96.00	1
Auxiliar Jardinería					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Pisabarro Ordiguez Francisco Javier	***89513T	80	16	96.00	1
Oficial de Primera de Fontanería					Prelación
Aspirante	DNI	Experiencia laboral	Otros méritos	Total	
Sevillano Gómez Andrés	097546***	80.00	16.00	96.00	1

Segundo. En virtud de las citadas Bases, en relación con la documentación a presentar, constatando que parte de la documentación exigida obra en poder de esta Administración, las personas seleccionadas deberán presentar en el plazo de 20 días a partir de la publicación de la resolución del proceso selectivo, la siguiente documentación dirigida al Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, indicando el proceso selectivo correspondiente, pudiendo presentar documentos originales o copias auténticas de acuerdo con la Ley 39/2015:

A) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Quienes posean nacionalidad distinta a la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

B) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

El plazo dado de veinte días podrá finalizarse anticipadamente si se ha presentado, por parte interesada de manera completa y correcta la totalidad de la documentación requerida.

La falta de presentación de la documentación o carencia de requisitos: Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado o presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser contratados, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido la persona responsable.

La documentación a que se refiere el apartado anterior deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, o por los demás medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (LPAC).

Existiendo un solo puesto vacante en el presente proceso selectivo, no tiene lugar la elección de puestos de trabajo.

Por todo ello, en virtud de la competencia que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

Resuelvo:

Primero.—Resolver el proceso selectivo para la cobertura de las plazas antes arriba mencionadas, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal 2022, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad, declarando que han superado el mismo, obteniendo la mayor puntuación, las personas antes mencionadas.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, así como su exposición en el tablón de edictos y anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web y en el Portal de Transparencia.

En Valverde de la Virgen, a 27 de diciembre de 2024.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

63161

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Hecho imponible

Artículo 1.–

1.–Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia siempre que su expediente corresponda a este municipio.

2.–Las construcciones, instalaciones u obra a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifique su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Sujetos pasivos

Artículo 2.–

1.–Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras, en lo s demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2.–Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obra, si no fueran los propios contribuyentes.

Base imponible, cuota y devengo

Artículo 3.–

1.–La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.–La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.–El tipo de gravamen será el 2%. La cuota mínima se fija en 50,00 €

4.–E impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión

Artículo 4.–

1.–Los interesados conjuntamente con la solicitud de la licencia urbanística, presentarán una declaración para pago de este impuesto, practicándose una liquidación provisional, cuyo importe deberá ingresar en arcas municipales.

2.–A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso la cantidad que corresponda, formulará la liquidación definitiva.

3.–En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.–A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del conste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Inspección y recaudación

Artículo 5.–La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 6.–En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Bonificaciones

Artículo 7.–Bonificación hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Exenciones

Artículo 8.–Estarán exentas del pago de este impuesto las solicitudes de obras de embellecimiento de fachadas y de aceras.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA” y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Diligencia: Para hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente en el Pleno celebrado el día 4 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve y definitivamente en el Pleno de fecha 11 de noviembre del mismo año.

Diligencia: Para hacer constar que los artículos tercero y cuarto de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, ha sido modificada por el Pleno del Ayuntamiento el día 4 de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Diligencia: Para hacer constar que la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ha sido modificada añadiendo un nuevo artículo 7.º, y quedando el 7.º anterior como 8.º, por el Pleno del Ayuntamiento el día 13 de abril de dos mil siete.

Diligencia: Para hacer constar que la Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras ha sido modificada en su artículo 3.3 por el Pleno del Ayuntamiento el día 20/12/2024.

En Vegas del Condado, a 23 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

62689

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

VALLE DEL BURBIA

Dictamen de la Cuenta General 2023 de la Mancomunidad de municipios Valle del Burbia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Asamblea General constituida en Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad [<http://valledelburbia.sedelectronica.es>].

A 29 de diciembre de 2024.—El Presidente, Javier Salgado González.

63195

Administración Local

Juntas Vecinales

CAMPAÑANA, LA

El Pleno de esta Junta Vecinal de La Campañana, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En La Campañana, a 21 de diciembre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Gonzalo López Fernández.

62624

Administración Local

Juntas Vecinales

CANEDO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Canedo, en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Canedo, a 20 de diciembre de 2024.—El Alcalde Pedáneo, Dimas Canedo González.

62630

Administración Local

Juntas Vecinales

FUENTES DE CARBAJAL

El Pleno de esta Junta Vecinal de Fuentes de Carbajal, en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2024, adoptó, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Fuentes de Carbajal, a 17 de diciembre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, David Martínez Crespo.

62407

Administración Local

Juntas Vecinales

LLAMAS DE CABRERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Llamas de Cabrera, en sesión extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Llamas de Cabrera, a 13 de diciembre de 2024.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Ángel Fernández Blanco.

62638

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANA DE FUSEROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Quintana de Fuseros, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Quintana de Fuseros, a 20 de diciembre de 2024.–La Alcaldesa Pedánea, Rosalía Fernández Ortega.

62648

Administración Local

Juntas Vecinales

REBOLLAR DE LOS OTEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Rebollar de los Oteros, a 31 de mayo de 2023.–El Presidente, Pablo Cachón Alonso.

62432

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PEDRO CASTAÑERO

La Junta Vecinal de San Pedro Castañero, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2024, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 1.º.–Impuestos directos	
Cap. 2.º.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.–Tasa y otros ingresos	4.000,00
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Ingresos patrimoniales	149.100,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.º.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	18.600,00
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total ingresos	171.700,00

GASTOS

	Euros
Operaciones corrientes	
Cap. 1.º.–Gastos de personal	33.400,00
Cap. 2.º.–Gastos en bienes corrientes y servicios	103.238,00
Cap. 3.º.–Gastos financieros	
Cap. 4.º.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.–Fondo de contingencia y otros imprevistos	600,00
Operaciones de capital	
Cap. 6.º.–Inversiones reales	34.462,00
Cap. 7.º.–Transferencias de capital	
Cap. 8.º.–Activos financieros	
Cap. 9.º.–Pasivos financieros	
Total gastos	171.700,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el artículo 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En San Pedro Castañero, a 23 de diciembre de 2024.–El Alcalde Pedáneo, Román Díaz Rodríguez.

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PEDRO DE VALDERADUEY

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio del año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

San Pedro de Valderaduey, a 31 de enero de 2024.–La Presidenta, Olga Moral Fernández.

62430

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON) y la publicación del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial del sector industria, fabricación y venta de pastelería, repostería, confitería y bollería de León año 2023. Número de Convenio Colectivo 24004055011994.

Vista el acta de fecha 4 de septiembre de 2024 de firma del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial, del sector industria de la fabricación y venta de pastelería, repostería, confitería y bollería de León para los años 2023-2026 (núm. Convenio 24004055011994) y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE 24 de octubre de 2015), en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad (BOE 12 de junio de 2010), en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (BOE 6 de julio de 1995), en la Orden PRE/813/22, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* 5 de julio de 2022) y en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo (*Boletín Oficial de Castilla y León* 6 de mayo de 2022).

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro y Depósito de Convenios Colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de Castilla y León (REGCON), con comunicación a la Comisión negociadora.

Segundo. - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 19 de diciembre de 2024.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Belén Díez Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR INDUSTRIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA DE PASTELERÍA, REPOSTERÍA, CONFITERÍA Y BOLLERÍA DE LEÓN PARA LOS AÑOS 2023-2026.

Capítulo I.—Disposiciones generales

Artículo 1.º.—Partes signatarias.—

El presente Convenio ha sido negociado y suscrito de una parte por la Asociación Provincial de Empresas de Industria de la Confitería de la provincia de León, integrada en la Federación Leonesa de Empresarios (FELE) y de otra, las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.), y Comisiones Obreras (CCOO).

Ambas representaciones, sindical y empresarial, se reconocen mutuamente legitimación y representatividad para la negociación del presente Convenio Colectivo, al amparo de los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2.º.—Ámbito territorial.—

El presente Convenio será de aplicación a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio, con centros de trabajo que radiquen en León capital y provincia.

Artículo 3.º.—Ámbito funcional.—

Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de repostería industrial, obradores de confitería, pastelería, repostería y bollería, del acuerdo Marco Estatal de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería, Repostería y Platos Combinados, según resolución de 13 de febrero de 1.996 (BOE 11.03.1996). El presente Convenio será de aplicación, y a modo enunciativo:

- Fabricación de caramelos, gomas de mascar, y grajeados.
- Elaboración de confitería, pastelería y repostería.
- Fabricación de chocolates, bombones y derivados de cacao y prensados de este.
- Preparación de especias naturales, condimentos y herboristerías
- Estuchados y comprimidos de azúcar.
- Fabricación de galletas, obleas, y barquillos
- Fabricación de helados
- Fabricación de masas, tortas, y bollos
- Turrónes, mazapanes y polvorones.
- Extrusionados y encurtidos.

Artículo 4.º.—Ámbito personal.

Se regirán por las normas de este Convenio todos los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el artículo señalado anteriormente.

Artículo 5.º.—Vigencia.—

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN; no obstante, los efectos económicos serán desde 1 de enero de 2023. Su duración será de cuatro años, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2026.

Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Artículo 6.º.—Condiciones más beneficiosas, compensación y absorción.—

Todas las mejoras que se pacten en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas.

Se respetarán los derechos adquiridos y, asimismo, las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente ad personam.

Artículo 7.º.—Vinculación a la totalidad.—

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible, por lo que, en caso de ser considerado en todo o en parte contrario a la legislación vigente por la autoridad laboral competente, se tendrá totalmente por ineficaz, debiendo revisarse todo su contenido.

Capítulo II.—Condiciones de trabajo

Artículo 8.º.—Jornada laboral.—

La jornada laboral será de 1.805 horas efectivas de trabajo en cómputo anual, en desarrollo de la jornada de 40 horas semanales.

No obstante lo anteriormente establecido respecto a la duración semanal y su reparto diario, las empresas y los representantes legales de los trabajadores o la mayoría de los mismos en aquellas empresas en que no exista representación legal de los trabajadores, podrán acordar una distribución distinta de la jornada, atendiendo a las necesidades específicas, si bien la variación entre la jornada aquí pactada y la que se pudiera acordar, no superará una hora diaria en defecto o en exceso y nunca las 1.805 horas anuales y que en ningún caso por aplicación de la distribución irregular de la jornada, podrá producir merma en las percepciones económicas del trabajador.

Los salarios devengados durante los periodos en que se haya pactado la duración de la jornada, se abonarán en función de la jornada normal aquí pactada con carácter general.

Los trabajadores con contrato por tiempo determinado o por obra, realizarán la misma jornada que el resto de los trabajadores, regularizando al finalizar el contrato, la situación respecto de las horas trabajadas y las horas efectivas cobradas, las diferencias que se puedan dar en exceso, se abonarán en la liquidación al finalizar el contrato.

Exclusivamente para estos trabajadores, cuando la compensación del exceso de jornada se realice económicamente, se incrementará el precio de la hora en un 75%.

Artículo 9.—Calendario Laboral.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo.

Artículo 10.—Registro de jornada.—

La empresa podrá establecer un método analógico o digital de fichaje que garantice un registro diario de jornada de manera fidedigna y, en su defecto, la empresa facilitará a cada trabajador un modelo de registro en papel, donde conste el inicio y final de la jornada diaria de cada trabajador, tanto continuada, como en su caso, partida, así como para los trabajadores a tiempo parcial. Todo ello sin perjuicio de la flexibilidad horaria.

Se incluye como Anexo III al presente Convenio los citados modelos de registro diario de jornada en formato papel

Artículo 11.—Descansos compensatorios.—

Exceptuada la industria de confitería del descanso dominical, todo el personal de la misma disfrutará de un día y medio de descanso a la semana y otro día por cada fiesta trabajada.

El descanso compensatorio posterior a la fiesta trabajada se disfrutará de común acuerdo entre las partes, durante cualquier día de la misma semana o de la siguiente.

En el caso excepcional de que alguna semana no pudiera concederse al personal el descanso correspondiente, debido a circunstancias extraordinarias, se abonará a los interesados además del salario que hubiera percibido en caso de descansar, otro igual por no haber utilizado tal descanso y haber trabajado, si bien este incrementado en un 75%.

En todos los casos anteriores, cabrá la posibilidad de acuerdo entre empresa y trabajador para modificar las condiciones expresadas.

Artículo 12.º.—Horas extraordinarias.—

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Artículo 13.—Nocturnidad

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Los trabajadores que realicen su trabajo dentro de ese horario, percibirán un complemento salarial del 20% del salario base, correspondiente a su categoría profesional, por cada hora trabajada en el periodo nocturno.

Artículo 14.—Vacaciones.—

Serán de 30 días naturales, reservándose la empresa la posibilidad de no otorgarlas en el periodo de máxima productividad. No existiendo un acuerdo entre empresa y trabajador, 15 días a disposición del trabajador y 15 días por la empresa.

El periodo de vacaciones no podrá comenzar, en ningún caso, en día de descanso del trabajador.

Artículo 15.–Licencias.–

El trabajador avisando con la debida antelación y justificación, podrá ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos siguientes:

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o registro de pareja de hecho.
 - b) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
 - b bis) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
 - c) Un día por traslado del domicilio habitual.
 - d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores-.
- En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 16.–Reducción de jornada por motivos familiares.

En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), del Estatuto de los trabajadores las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo

hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 7.

2.—Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

La concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, previstos en los apartados anteriores, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días o la que se determine en el Convenio Colectivo aplicable, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores serán resueltas por la Jurisdicción Social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los Convenios colectivos o en los acuerdos entre la empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Artículo 17. Licencia sin sueldo.–

Los trabajadores que lleven un mínimo de tres años en la empresa tienen derecho a solicitar una licencia sin sueldo, por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 150 días, que supondrá la suspensión del contrato de trabajo durante el periodo de la licencia, sin obligación de trabajar ni de retribución, ni cotización a la SS, para aquellas situaciones especialmente complicadas, de extrema necesidad, para cuidado de un familiar de hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad y solo para los siguientes supuestos:

- 1.–Enfermedad grave o muy grave.
- 2.–Intervención quirúrgica que implique hospitalización después de la operación y
- 3.–Ingreso hospitalario por más de 3 días. Todo ello debidamente acreditado mediante los correspondientes certificados médicos expedidos por el facultativo que directamente atienda al familiar.

El permiso solo se podría pedir una vez dentro del año natural, salvo acuerdo entre la empresa y el trabajador para otras licencias sin sueldo dentro del mismo año natural.

Artículo 18.–Prendas de trabajo.–

Todas las empresas afectadas por este Convenio entregarán a cada productor dos pantalones, dos gorros, dos chaquetillas, tres mandiles y dos batas.

Capítulo III.–Condiciones económicas

Artículo 19.–Salario.–

Se pactan los siguientes incrementos salariales del 7,7% para el año 2023, 6,5% para el año 2024; 3,5% para el año 2025 y 3,5% para el año 2026, y son los reflejados en el Anexo I del presente Convenio.

Los atrasos ocasionados se abonarán en los tres meses siguientes a la publicación del Convenio.

Si a 31 de diciembre de cada año de vigencia del Convenio, el Índice de Precios al Consumo, debidamente constatado excediera del incremento salarial pactado para dichos años, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero, sirviendo como base del incremento salarial del siguiente año.

Artículo 20.–Inaplicación de las condiciones de trabajo.–

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio Colectivo podrá producirse respecto a las materias y causas señaladas en el artículo 82.3 ET y durante un plazo máximo que no podrá exceder del momento que resulte aplicable un nuevo Convenio en la Empresa.

La solicitud de descuelgue la iniciará el empresario, quien la comunicará a la representación Legal de los Trabajadores, así como a la Comisión paritaria del Convenio Colectivo; en los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, la comunicación será a las Organizaciones sindicales más representativas. Tras un periodo de consultas de duración no superior a quince días, la representación de la empresa y la Representación Legal de los Trabajadores, o en su caso, las Organizaciones Sindicales más representativas adoptarán la resolución que proceda.

En caso de finalizar el periodo de consultas con acuerdo, este deberá ser notificado a la comisión paritaria del Convenio Colectivo y a la autoridad laboral. El acuerdo determinará con exactitud las medidas adoptadas y su duración.

En caso de desacuerdo, la discrepancia se someterá a la comisión paritaria del Convenio Colectivo que mediará y buscará salidas al conflicto que se plantee, dicha comisión dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación ante el SERLA, incluido, si ambas partes voluntariamente lo deciden, acudir a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 ET.

Si por alguno de los medios descritos, no se hubieran resuelto las discrepancias planteadas, cualquiera de las partes podrá someter su solución a la Comisión de Convenios Colectivos de Castilla y León, creado mediante Decreto 14/2014 de 3 de abril, u órgano equivalente que lo sustituya.

Artículo 21.—Pagas extraordinarias.—

Todos los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una a 30 días de salario, que se abonarán antes de los días 20 de los meses de abril, julio y diciembre, salvo pacto en contrario.

Artículo 22.—Plus “Ad Personam”

Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, venían percibiendo como premio de antigüedad, se convirtieron a partir del día de la firma del Convenio para los años 1997, 1998 y 1999, en un “complemento personal consolidado”, no participando desde aquella fecha de los incrementos del Convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable, habiendo percibido los trabajadores en compensación por la supresión de la antigüedad, un incremento en el salario base del 3% por cada uno de los tres años de vigencia.

Artículo 23.—Plus de asistencia.—

Desde el 01 de enero de 2020, el plus de asistencia pasó a integrar el salario base, tal y como se fija en las tablas salariales del presente Convenio.

Artículo 24.—Plus de transporte.—

Desde el 1 de enero de 2020, el plus de transporte pasa a integrar el salario base, tal y como se fija en las tablas del presente Convenio.

Artículo 25.—Póliza de accidentes.—

Se establece la obligatoriedad de mantener una póliza por muerte o invalidez permanente total, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo con efectos desde el mes siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en las cantidades establecidas en el Anexo I.

Artículo 26.—Contratos por circunstancias y de la producción y contrato de sustitución

1.—De conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá celebrar el contrato de duración determinada que obedezca a circunstancias de la producción ocasionales e imprevisibles y a oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable y el que se requiere. Su duración máxima no podrá ser superior a un año.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a un año, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo

de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrataciones, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

2. Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el Convenio Colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima.

3. Las personas contratadas incumpliendo lo establecido en este artículo adquirirán la condición de fijas.

También adquirirán la condición de fijas las personas trabajadoras temporales que no hubieran sido dadas de alta en la Seguridad Social una vez transcurrido un plazo igual al que legalmente se hubiera podido fijar para el periodo de prueba.

4. Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, adquirirán la condición de personas trabajadoras fijas. Esta previsión también será de aplicación cuando se produzcan supuestos de sucesión o subrogación empresarial conforme a lo dispuesto legal o convencionalmente.

Asimismo, adquirirá la condición de fija la persona que ocupe un puesto de trabajo que haya estado ocupado con o sin solución de continuidad, durante más de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro meses mediante contratos por circunstancias de la producción, incluidos los contratos de puesta a disposición realizados con empresas de trabajo temporal.

5. Las personas con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que las personas con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los Convenios Colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado.

Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los Convenios colectivos en función de una previa antigüedad de la persona trabajadora, esta deberá computarse según los mismos criterios para todas las personas trabajadoras, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

6. La empresa deberá informar a las personas con contratos de duración determinada o temporales, incluidos los contratos formativos, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizarles las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que las demás personas trabajadoras. Esta información podrá facilitarse mediante un anuncio público en un lugar adecuado de la empresa o centro de trabajo, o mediante otros medios previstos en la negociación colectiva, que aseguren la transmisión de la información.

Dicha información será trasladada, además, a la representación legal de las personas trabajadoras.

Las empresas habrán de notificar, asimismo a la representación legal de las personas trabajadoras los contratos realizados de acuerdo con las modalidades de contratación por tiempo determinado previstas en este artículo, cuando no exista obligación legal de entregar copia básica de los mismos.

7. En los supuestos previstos en los apartados 3 y 4, la empresa deberá facilitar por escrito a la persona trabajadora, en los diez días siguientes al cumplimiento de los plazos indicados, un documento justificativo sobre su nueva condición de persona trabajadora fija de la empresa, debiendo informar a la representación legal de los trabajadores sobre dicha circunstancia.

En todo caso, la persona trabajadora podrá solicitar, por escrito al servicio público de empleo correspondiente un certificado de los contratos de duración determinada o temporales celebrados, a los efectos de poder acreditar su condición de persona trabajadora fija en la empresa.

El Servicio Público de Empleo emitirá dicho documento y lo pondrá en conocimiento de la empresa en la que la persona trabajadora preste sus servicios y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si advirtiera que se han sobrepasado los límites máximos temporales establecidos.

8. A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

Artículo 27. Contratos formativos

1. El contrato formativo tendrá por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena en los términos establecidos en el apartado 2, o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios, en los términos establecidos en el apartado 3.

2. El contrato de formación en alternancia, que tendrá por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se podrá celebrar con personas que carezcan de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional regulada en el apartado 3.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

b) En el supuesto de que el contrato se suscriba en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación, que formen parte del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo, el contrato solo podrá ser concertado con personas de hasta treinta años.

c) La actividad desempeñada por la persona trabajadora en la empresa deberá estar directamente relacionada con las actividades formativas que justifican la contratación laboral, coordinándose e integrándose en un programa de formación común, elaborado en el marco de los acuerdos y Convenios de cooperación suscritos por las autoridades laborales o educativas de Formación Profesional o Universidades con empresas y entidades colaboradoras.

d) La persona contratada contará con una persona tutora designada por el centro o entidad de formación y otra designada por la empresa. Esta última, que deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas, tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual en la empresa, según lo previsto en el acuerdo de cooperación concertado con el centro o entidad formativa. Dicho centro o entidad deberá, a su vez, garantizar la coordinación con la persona tutora en la empresa.

e) Los centros de formación profesional, las entidades formativas acreditadas o inscritas y los centros universitarios, en el marco de los acuerdos y Convenios de cooperación, elaborarán, con la participación de la empresa, los planes formativos individuales donde se especifique el contenido de la formación, el calendario y las actividades y los requisitos de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos.

f) Son parte sustancial de este contrato tanto la formación teórica dispensada por el centro o entidad de formación o la propia empresa, cuando así se establezca, como la correspondiente formación práctica dispensada por la empresa y el centro. Reglamentariamente se desarrollarán el sistema de impartición y las características de la formación, así como los aspectos relacionados con la financiación de la actividad formativa.

g) La duración del contrato será la prevista en el correspondiente plan o programa formativo, con un mínimo de tres meses y un máximo de dos años, y podrá desarrollarse al amparo de un solo contrato de forma no continuada, a lo largo de diversos periodos anuales coincidentes con los estudios, de estar previsto en el plan o programa formativo. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal establecida y no se hubiera obtenido el título, certificado, acreditación o diploma asociado al contrato formativo, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta la obtención de dicho título, certificado, acreditación o diploma sin superar nunca la duración máxima de dos años.

h) Solo podrá celebrarse un contrato de formación en alternancia por cada ciclo formativo de formación profesional y titulación universitaria, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades formativas del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo.

No obstante, podrán formalizarse contratos de formación en alternancia con varias empresas en base al mismo ciclo, certificado de profesionalidad o itinerario de especialidades del Catálogo citado, siempre que dichos contratos respondan a distintas actividades vinculadas al ciclo, al plan o al programa formativo y sin que la duración máxima de todos los contratos pueda exceder el límite previsto en el apartado anterior.

i) El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas en el centro de formación, no podrá ser superior al 65 %, durante el primer año, o al 85%, durante el segundo, de la jornada máxima prevista en el Convenio Colectivo de aplicación en la empresa, o, en su defecto, de la jornada máxima legal.

j) No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.

k) Las personas contratadas con contrato de formación en alternancia no podrán realizar horas complementarias ni horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3. Tampoco podrán realizar trabajos nocturnos ni trabajo a turnos.

Excepcionalmente, podrán realizarse actividades laborales en los citados periodos cuando las actividades formativas para la adquisición de los aprendizajes previstos en el plan formativo no puedan desarrollarse en otros periodos, debido a la naturaleza de la actividad.

l) No podrá establecerse periodo de prueba en estos contratos.

m) La retribución no podrá ser inferior al sesenta por ciento el primer año ni al setenta y cinco por ciento el segundo, respecto de la fijada en Convenio para el grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas, en proporción al tiempo de trabajo efectivo. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios se regirá por las siguientes reglas:

a) Podrá concertarse con quienes estuviesen en posesión de un título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral.

b) El contrato de trabajo para la obtención de práctica profesional deberá concertarse dentro de los tres años, o de los cinco años si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios. No podrá suscribirse con quien ya haya obtenido experiencia profesional o realizado actividad formativa en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses, sin que se computen a estos efectos los periodos de formación o prácticas que formen parte del currículo exigido para la obtención de la titulación o certificado que habilita esta contratación.

c) La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de un año. Dentro de estos límites los Convenios Colectivos de ámbito sectorial estatal o autonómico, o en su defecto, los Convenios Colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán determinar su duración, atendiendo a las características del sector y de las prácticas profesionales a realizar.

d) Ninguna persona podrá ser contratada en la misma o distinta empresa por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior en virtud de la misma titulación o certificado profesional. Tampoco se podrá estar contratado en formación en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a los máximos previstos en el apartado anterior, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado.

A los efectos de este artículo, los títulos de Grado, Máster y Doctorado correspondientes a los estudios universitarios no se considerarán la misma titulación, salvo que al ser contratado por primera vez mediante un contrato para la realización de práctica profesional la persona trabajadora estuviera ya en posesión del título superior de que se trate.

e) Se podrá establecer un periodo de prueba que en ningún caso podrá exceder de un mes, salvo lo dispuesto en Convenio Colectivo.

f) El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación objeto del contrato. La empresa elaborará el plan formativo individual en el que se especifique el contenido de la práctica profesional, y asignará tutor o tutora que cuente con la formación o experiencia adecuadas para el seguimiento del plan y el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

g) A la finalización del contrato la persona trabajadora tendrá derecho a la certificación del contenido de la práctica realizada.

h) Las personas contratadas con contrato de formación para la obtención de práctica profesional no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Estatuto de los Trabajadores.

i) La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en este Convenio Colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

j) Reglamentariamente se desarrollará el alcance de la formación correspondiente al contrato de formación para la obtención de prácticas profesionales, particularmente, en el caso de acciones formativas específicas dirigidas a la digitalización, la innovación o la sostenibilidad, incluyendo la posibilidad de microacreditaciones de los sistemas de formación profesional o universitaria.

4. Son normas comunes del contrato formativo las siguientes:

a) La acción protectora de la Seguridad Social de las personas que suscriban un contrato formativo comprenderá todas las contingencias protegibles y prestaciones, incluido el desempleo y la cobertura del Fondo de Garantía Salarial.

b) Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

c) El contrato, que deberá formalizarse por escrito de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Estatuto de los Trabajadores, incluirá obligatoriamente el texto del plan formativo individual al que se refieren los apartados 2. b), c), d), e), g), h) y k) y 3.e) y f), en el que se especifiquen el contenido de las prácticas o la formación y las actividades de tutoría para el cumplimiento de sus objetivos. Igualmente, incorporará el texto de los acuerdos y Convenios a los que se refiere el apartado 2.e).

d) Los límites de edad y en la duración máxima del contrato formativo no serán de aplicación cuando se concierte con personas con discapacidad o con los colectivos en situación de exclusión social previstos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que sean contratados por parte de empresas de inserción que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente. Reglamentariamente se establecerán dichos límites para adecuarlos a los estudios, al plan o programa formativo y al grado de discapacidad y características de estas personas.

e) Los puestos de trabajo, actividades, niveles o grupos profesionales que podrán desempeñarse por medio de contrato formativo, son los del grupo V de las tablas salariales del presente Convenio.

f) Las empresas que estén aplicando algunas de las medidas de flexibilidad interna reguladas en los artículos 47 y 47 bis del Estatuto de los Trabajadores podrán concertar contratos formativos siempre que las personas contratadas bajo esta modalidad no sustituyan funciones o tareas realizadas habitualmente por las personas afectadas por las medidas de suspensión o reducción de jornada.

g) Si al término del contrato la persona continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración del contrato formativo a efectos de antigüedad en la empresa.

h) Los contratos formativos celebrados en fraude de ley o aquellos respecto de los cuales la empresa incumpla sus obligaciones formativas se entenderán concertados como contratos indefinidos de carácter ordinario.

i) Reglamentariamente se establecerán, previa consulta con las administraciones competentes en la formación objeto de realización mediante contratos formativos, los requisitos que deben cumplirse para la celebración de los mismos, tales como el número de contratos por tamaño de centro de trabajo, las personas en formación por tutor o tutora, o las exigencias en relación con la estabilidad de la plantilla.

5. La empresa pondrá en conocimiento de la representación legal de las personas trabajadoras los acuerdos de cooperación educativa o formativa que contemplen la contratación formativa, incluyendo la información relativa a los planes o programas formativos individuales, así como a los requisitos y las condiciones en las que se desarrollará la actividad de tutorización.

Asimismo, en el supuesto de diversos contratos vinculados a un único ciclo, certificado o itinerario en los términos referidos en el apartado 2.h), la empresa deberá trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras toda la información de la que disponga al respecto de dichas contrataciones.

6. Las empresas que pretendan suscribir contratos formativos, podrán solicitar por escrito al servicio público de empleo competente, información relativa a si las personas a las que pretenden contratar han estado previamente contratadas bajo dicha modalidad y la duración de estas contrataciones. Dicha información deberá ser trasladada a la representación legal de las personas trabajadoras y tendrá valor liberatorio a efectos de no exceder la duración máxima de este contrato.

Artículo 28.—Formación.—

Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio las disposiciones que, en materia de formación, derivadas del acuerdo Tripartito firmado a nivel nacional por CC.OO., UGT, CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

Artículo 29. Formación y plus compensatorio de formación.

1. Formación. —Las partes signatarias del presente Convenio consideran imprescindible la puesta en marcha de acciones en materia de Formación Profesional, por las que se eleven los niveles de capacitación y productividad de los trabajadores. Y es por ello que se comprometen a establecer planes de actuación en los que se señalen como objetivos la mejora, actualización y capacitación en todos/as y en cada uno de los puestos de trabajo, presentes y futuros, concretándose en planes de formación continua, ocupacional o de libre acceso. Y adquiriendo la representación empresarial el compromiso de colaboración en la realización de prácticas en los centros de trabajo, en los términos que la legislación establezca para las mismas.

Asimismo, las organizaciones firmantes cooperarán en alcanzar los objetivos enunciados, colaborando en la creación e impartición de los planes formativos, especialmente haciendo uso de instituciones, organizaciones o entidades unitarias. requiriendo de las distintas administraciones públicas o privadas las ayudas y prestaciones que en esta materia puedan ser consideradas como convenientes.

2. Plus compensatorio de formación: En aras de conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores/as con una formación adecuada y permanentemente actualizada.

En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo y mantenimiento de un sector competitivo y por la consecución de un empleo estable y de calidad dentro del sector.

Por ello las partes firmantes acuerdan por unanimidad que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial firmante del presente Convenio o integradas en la misma, representativa del sector de industria de la fabricación y venta de pastelería repostería, confitería y bollería de León, que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes de formación de oferta, dirigidos prioritariamente a trabajadores/as ocupados/as afectados/as por este Convenio, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas de este sector, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores/as, capacitándoles para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones, o la participación en planes de formación desarrollados por la empresa, por organismos públicos o privados o por otras entidades formativas acreditadas sin vinculación con las partes del Convenio y que cumplan perfectamente con el objetivo de mejorar la formación en el ámbito del Convenio, o la participación en planes agrupados de formación continua en materia del sector desarrollados por los sindicatos más representativos del sector (CCOO y UGT), deberán abonar a sus trabajadores/as un plus compensatorio de formación, de naturaleza salarial, en cuantía de 70 euros mensuales no absorbible ni compensable durante la vigencia del presente Convenio, que se percibirán igualmente en los períodos de Incapacidad Temporal y disfrute de vacaciones del trabajador/a.

Por tanto, este acuerdo implica la obligación de las empresas afectadas por el Convenio de participar en los Planes de formación del sector desarrollados por:

1. Alguna organización empresarial firmante del presente Convenio o integradas en la misma, representativa del sector de industria de la fabricación y venta de pastelería repostería, confitería y bollería de León
2. En planes de formación desarrollados por la empresa.
3. En planes de formación desarrollados por organismos públicos.
4. En planes de formación desarrollados por organismos privados.
5. En planes de formación desarrollados por otras entidades formativas acreditadas sin vinculación con las partes del Convenio.
6. En planes agrupados de formación continua en materia del sector desarrollados por el Sindicato CCOO.
7. En planes agrupados de formación continua en materia del sector desarrollados por el sindicato UGT.
8. O en planes agrupados de formación continua en materia del sector desarrollados por otros sindicatos que estén considerados como más representativos del sector.

Por lo que, aquellas empresas que no acrediten su participación en alguno de los planes de formación desarrollados por las reseñadas organizaciones o entidades deberán abonar a sus trabajadores el acordado plus compensatorio de formación.

Para producir el efecto de eximir del pago del abono del plus de formación se deberá disponer de certificación expedida por la Comisión paritaria del Convenio que acredite el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo. Dicha certificación tendrá validez anual, pudiendo ser renovada automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocada en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

En todo caso los trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio podrán recabar información de la Comisión paritaria referente a la vigencia y validez de la certificación invocada por la empresa”.

Capítulo IV.—Régimen disciplinario

Artículo 30.—Principios de ordenación.

1.—Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, que es un aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2.—Las faltas, siempre que sean constitutivas de incumplimientos contractuales y culpables del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente capítulo.

3.—Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4.—La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5.–La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

Artículo 31.–Graduación de las faltas.

1.–Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante un periodo de un mes.
- c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la justificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

2.–Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta cuarenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante un periodo de un mes.
- c) En entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo prevenido en el párrafo d) del siguiente apartado.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- f) La desobediencia a las ordenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinas y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la empresa
- j) La embriaguez no habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.
- m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- n) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo, cuando no revistan acusada gravedad.
- o) Las derivadas de los establecido en los apartados 1.d) y e) del presente artículo.
- p) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.—Se considerarán como faltas muy graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada al o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada de trabajo en otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez y la drogodependencia durante el trabajo, siempre que afecte negativamente al rendimiento.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f) y n) del presente artículo.
- i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal pactado.
- j) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- k) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- l) El acoso sexual.
- m) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o mas veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.

Artículo 32.—Sanciones.

1.—Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

- a) Por falta leve, amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.
- c) Por falta muy grave, suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado a centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.

2.—Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Capítulo V.—Violencia de género

Artículo 33.—Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.—

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Acreditada la situación de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, antes citada, se aplicarán las medidas a que se refiere su artículo 21 en orden a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.

Capítulo VI.—Derechos fundamentales de los trabajadores

Artículo 34.—Principio de igualdad:

Ambas partes se comprometen a velar por la igualdad de retribuciones para trabajos de igual valor y por la no discriminación por ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 14 de la Constitución Española.

Artículo 35- Principio de no discriminación:

Las partes firmantes de este Convenio, se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, y, por el contrario, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurriera en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

Artículo 36.-Planes de igualdad:

1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

2. Las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido, en la forma que se determine en la legislación laboral.

Artículo 37.-Concepto y contenido de los planes de igualdad de las empresas.

1. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

2. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

3. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Artículo 38.-Acoso sexual y acoso por razón de sexo:

Todos los trabajadores tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo, en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral y acoso por razón de sexo, cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

La persona víctima de acoso sexual le podrá dar cuenta, de forma verbal o por escrito, a través de su representante o directamente, a la dirección de la empresa de las circunstancias del hecho concurrente, el sujeto activo del acoso, las conductas, proposiciones o requerimientos en que haya podido concretarse y las consecuencias negativas que se han derivado o en su caso, pudieran haberse derivado. La presentación de la denuncia dará lugar a la apertura de diligencias por parte de la empresa, para verificar la realidad de las Imputaciones efectuadas e impedir la continuidad del acoso denunciado; las averiguaciones se efectuarán en el plazo de 10 días, sin observar ninguna otra formalidad que la audiencia de los intervinientes, guardando todos los actuantes una absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado, será considerada siempre falta muy grave, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

Capítulo VII.–Disposiciones finales

Primera.–

Se nombra la Comisión mixta interpretativa para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: D. Juan González Arias y D. José Javier Freire Fernández y dos representantes por las centrales sindicales, uno por UGT y dos por CC.OO. Por los empresarios: D. César García González y D. Gustavo y dos representantes de la Federación Leonesa de Empresarios.

Son funciones específicas de la Comisión, las siguientes:

- 1.–Interpretación del Convenio.
- 2.–Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- 3.–Entender de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos que puedan ser interpuestos por quienes estén legitimados para ello con respecto a la interpretación de los preceptos del presente Convenio.

Intentado sin efecto el obligado trámite conciliatorio aludido o transcurridos quince días desde su solicitud, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente.

Asimismo, y dando cumplimiento al acuerdo entre CEOE Castilla y León, CCOO, y UGT para impulsar la negociación colectiva y el acuerdo interprofesional de solución autónoma de conflictos laborales en Castilla y León, de fecha 30 de marzo de 2015, en aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo Convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión paritaria del presente Convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

Segunda.–

La solución de los conflictos que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León en su Reglamento (SERLA) u organismo equivalente que lo sustituya.

Todas las discrepancias individuales o colectivas que se produzcan en la aplicación de este Convenio Colectivo que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión mixta paritaria deberán solventarse, con carácter previo a una demanda judicial, de acuerdo con los procedimientos regulados en el acuerdo interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León, a través del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León en su Reglamento (SERLA).

En cualquier caso, la posibilidad de sometimiento a procedimiento arbitral por las partes en la negociación colectiva y los conflictos de interpretación, administración y aplicación del presente Convenio será de carácter expresamente voluntario

Tercera. –

En el texto del Convenio se ha utilizado el masculino de manera genérica para englobar a trabajadores y trabajadoras con el único objeto de conseguir una redacción más sencilla, sin que ello suponga, en modo alguno, discriminación ni ignorancia de las diferencias de género existentes.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme y en prueba de conformidad, lo firman en León, a 4 de septiembre de 2024.

ANEXO I.—TABLA SALARIAL CONVENIO SECTOR DE CONFITERÍA 2023-2026

	2023	2024	2025	2026
Categorías profesionales	euros/mes (x15 pagas)	euros/mes (x15 pagas)	euros/mes (x15 pagas)	euros/mes (x15 pagas)
Oficial 1. ^a	1.112,54 €	1.184,85 €	1.226,32 €	1.269,24 €
Oficial 2. ^a , Conductor-Repartidor	1.047,55 €	1.115,64 €	1.154,69 €	1.195,10 €
Auxiliar Administr., Ayudante Especialista, Dependiente, Oficial 3. ^a	1.019,14 €	1.085,39 €	1.123,38 €	1.162,69 €
Peón, Limpiador, Auxiliar Cobrador, Ayudante Dependiente, Ayudante Obrero	1.008,00 €	1.073,52 €	1.111,09 €	1.149,98 €
Plus compensatorio de formación (artículo 28)	70,00 €	74,55 €	77,16 €	79,86 €
Póliza accidentes				
Muerte	40.000 €	40.000 €	41.400 €	42.849 €
IPT	45.000 €	45.000 €	46.575 €	48.205 €
IPA	50.000 €	50.000 €	51.750 €	53.561 €
Gran invalidez	55.000 €	55.000 €	56.925 €	58.917 €

* En todo caso se respetará el Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento en proporción a la jornada efectivamente realizada, teniendo en cuenta las normas sobre compensación y absorción salarial legalmente establecidas

ANEXO II.–DEFINICIONES DE GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES

Grupos profesionales.–

El personal afectado por el presente Convenio, se clasifica en el marco de la siguiente estructura de grupos y categorías

Grupo I Técnicos

Quedan clasificados en este grupo quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II Administrativos

Quedan clasificados en este grupo quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros análogos. Este grupo funcional comprende a modo ilustrativo, las siguientes actividades: Servicios de administración y gestión en general; instalación, mantenimiento, análisis y desarrollo de proyectos software y hardware y del resto de aplicaciones informáticas; soporte telefónico a clientes; contabilidad; proveedores; acreedores; facturación; gestión de cobros y pagos y formalización de libros; marketing, comunicación, imagen, etc.

Grupo III Mercantiles

Comprende el personal que se dedique a la promoción de las ventas, comercialización de los productos elaborados por la empresa y al desarrollo de su publicidad, como también a la venta de los mismos, bien al por mayor o en la condición de venta al por menor y por el sistema de autoventa, ya trabaje en la misma localidad en la que radica la fabricación de los productos como en aquellas otras en las que existan oficinas, depósitos de distribución o delegaciones de ventas propias.

Grupo IV Obreros

Incluye este grupo al personal que ejecute fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico.

Grupo V Peonaje

Incluye el personal que realiza las faenas de orden secundario pudiendo prestar sus servicios en un departamento determinado e indistintamente en cualquier servicio, sección o lugar del centro de trabajo en que se precise la realización de las indicadas faenas

Grupo VI Subalternos

Son los trabajadores que desempeñan funciones que implican generalmente absoluta fidelidad y confianza, para las que se requiere, reunir los requisitos que en cada caso se señalen, pero asumiendo en todo caso las responsabilidades inherentes al cargo.

Grupo I Técnicos

A) Técnico titulado de Grado Superior:

Es quien en posesión de título académico superior desempeña en la empresa funciones, con mando o sin él, propias de su titulación.

B) de Grado Medio:

Es quién en posesión de título académico de Grado Medio desempeña en la empresa funciones de su titulación.

C) No titulados:

-Encargado general:

Es quien bajo las órdenes inmediatas de la Dirección, coordina y controla las distintas secciones, desarrollando los correspondientes planes, programas y actividades, ordenando la ejecución de los trabajos, respondiendo ante la empresa de su gestión.

-Maestro de fabricación:

Es quien, procediendo de categorías inferiores, posee los conocimientos técnicos de fabricación en sus respectivas fases, teniendo por misión conocer e interpretar las fórmulas y análisis de productos, facilitar los gastos de mano de obra, materias primas, avances y presupuestos, especificando con todo detalle los ciclos de elaboración. Deberá poseer iniciativa y sentido artístico, en su caso, para la buena presentación de los artículos que elabora, profundo conocimiento de las máquinas empleadas, siendo responsable ante la empresa de toda anomalía, tanto en la maquinaria como en la producción.

En los obradores de confitería con mas de tres oficiales será obligada la existencia de Maestro o Encargado a no ser que el propio empresario realice las funciones correspondientes por poseer adecuados conocimientos profesionales.

-Jefe de Taller:

Es quien, a las órdenes de la empresa, lleva por delegación la dirección del taller y sabe ejecutar, plantear y preparar todos los trabajos que en el mismo se realicen.

-Auxiliar de Laboratorio:

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida el buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

D) Oficinas técnicas de organización:

Los Técnicos que integran este grupo se dividen de la forma siguiente:

- Jefe de Primera:

Es el Técnico que, con mando directo sobre Oficiales y Técnicos de organización y Jefes de Segunda, tiene la responsabilidad del trabajo, disciplina y seguridad personal, de acuerdo con la organización de la Entidad, hasta el límite en que quede fijada su autoridad por el reglamento interior de la empresa. Su actuación está subordinada a motivos prefijados, dentro de los cuales, y con iniciativa propia realiza toda clase de estudios de tiempos y mejoras de métodos, programación, planeamiento, inspección y control de todos los casos, programación, estudio y desarrollo de las técnicas de calificación o valoración de tareas, seguridad en el trabajo, selección y formación de personal. Deberá interpretar toda clase de planos, interpretación y distribución de toda clase de fichas completas, hacer evaluaciones de materiales precisos para trabajos cuyos datos se obtengan tanto de planos como de obras. Podrá ejercer misiones de jefe dentro de máquinas, instalaciones, y mano de obra, proceso, lanzamiento, costos y resultados económicos. Se asimilará la categoría de Técnico con título superior.

-Jefe de Segunda:

Trabaja normalmente a las órdenes del jefe de primera, a quien podrá sustituir en sus ausencias. Desempeñará el trabajo de estos cuando la clase y la complejidad de las funciones a realizar no sean de importancia justificativa de la existencia de un jefe de primera. Será asimilado a Técnico con título no superior.

-Técnicos de Organización de Primera:

Es el Técnico que está a las órdenes de los Jefes de Primera o Segunda, si estos existiesen, y realiza o puede realizar alguno de los trabajos siguientes relativos a las funciones de organización científica del trabajo: Cronometraje y estudios de tiempo de toda clase, estudio de mejoras de métodos con saturación de equipos de cualquier número de operarios y estimaciones económicas, confección de normas o tarifas de trabajo de dificultad media, confección de fichas completas, definición de los lotes o conjuntos de trabajo con finalidad programación, cálculos de los tiempos de trabajo de los mismos, establecimiento de necesidades completas de materiales partiendo de datos obtenidos en planos o sobre obras, aún contando con dificultades de apreciación, despiece de toda clase y croquizaciones consiguientes, colaboración en el establecimiento del orden e montaje para lotes de piezas o zonas de funciones de planeamiento general de producción, colaboración y resolución de problemas de planeamiento de dificultad media y representaciones gráficas, análisis y descripción y especificación de toda clase de tareas y puestos de trabajo, estudio y clasificación de los puestos y méritos personales, organigramas y escalas salariales, seguridad en el trabajo, selección y formación del personal. Asimilado a Técnico no titulado.

-Técnico de Organización de Segunda:

Es el Técnico que además de hacer los trabajos propios de Auxiliar de Organización, realiza o puede realizar alguno de los siguientes, cronometraje, colaboración en la selección de datos para la confección de normas, estudios de métodos de trabajo de dificultad media y saturación de equipo, de hasta tres variables, confección de fichas completas de dificultad media, estimaciones económicas, informar de obras con dificultades de apreciación en la toma de datos, definición de conjunto de trabajos con indicaciones precisas de superiores, cálculo de tiempo con datos, trazado sobre planos y obras de dificultad media, despiece de dificultad media y croquización consiguiente, evaluación de necesidades de materiales en caso de dificultad normal, colaboración en funciones de planeamiento y representaciones gráficas, análisis, descripción y especificación de toda clase de tareas y puestos de trabajo, estudio de clasificación de los puestos y méritos personales, organigramas y escalas salariales, seguridad en el trabajo, selección y formación del personal. Asimilado a Oficial de Primera Administrativo.

-Auxiliar de Organización:

Es el Operario mayor de dieciocho años que, a las órdenes de un Técnico de Organización o de quien le supla en sus funciones, realiza algunos trabajos sencillos de organización o de quien le supla en sus funciones, realiza algunos trabajos sencillos de organización científica del trabajo, tales como cronometrajes sencillos, acumulación de datos con directrices bien definidas, revisión y confección de hojas de trabajo, análisis y pago, control de operaciones sencillas, archivo y enumeración de planos y documentos, fichas de existencias de materiales y fichas de movimientos de pedidos (labor esencialmente de transcripción de información), cálculo de tiempo, partiendo de datos y normas o tarifas bien definidas, representaciones gráficas.

Los auxiliares con más de cuatro años de servicio tendrán la remuneración de Técnicos de organización de segunda, en tanto, en tanto no les corresponda ascender. Asimilado a Oficial de Segunda Administrativo.

-Aspirantes:

Es el menor de dieciocho años que realiza trabajos sencillos y con capacitación y formación para ascender a Auxiliar de Organización. Quedan asimilados a aspirantes Administrativos.

E) Técnicos de Procesos de Datos:

-Jefe de Proceso de Datos:

Es quien tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador de tipo grande, medio o pequeño, así como la responsabilidad del trabajo de los equipos de analistas y programados. Asimismo, le compete la resolución de problemas de análisis y programación de aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas en el centro de informática.

-Analista:

Es quien verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas, para obtener la solución mecanizada de las mismas, en cuanto se refiere a: Cadenas de operaciones a seguir, documentos a obtener, diseño de los mismos, ficheros a tratar, su definición. Puesta a punto de aplicaciones, creación de juegos de ensayo, enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento, colaboración en el programa de la prueba lógica de cada programa. Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

-Jefe de Explotación:

Es quien tiene por misión, planificar, organizar y controlarla explotación del equipo de tratamiento de la información a su cargo y la dirección de los equipos de control.

-Programación del Ordenador:

Es quien estudia los procesos complejos definidos por los analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento. Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayo. Poner a punto los programas y completar los cuadernos de carga de los mismos.

-Programador de Máquinas Auxiliares:

Es quien estudia la realización de procesos en máquinas básicas, creando los paneles o tarjetas perforados precisos, para programar las citadas máquinas básicas.

-Operador de Ordenador:

Es quien tiene a su cargo las manipulaciones necesarias en la unidad central periférica de un ordenador electrónico, para lograr su adecuada explotación, siguiendo las instrucciones del Jefe de Explotación.

Grupo II Administrativos

A) Jefe de Administración de Primera:

Es el empleado que con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos lleva la responsabilidad y dirección total de la marcha administrativa de la empresa.

B) Jefe de Administración de Segunda:

Es el empleado que a las órdenes de quien dirige la marcha administrativa de la empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado al departamento o sección que rige, ordenando el trabajo personal que preste servicio en el mismo. Dentro de esta categoría se incluirán, sin perjuicio de la mejor que puedan adquirir, los Contables Cajeros.

Cuando se le ordene o lo estime necesario, controlando la labor de los agentes a su cargo.

C) Oficial de Primera:

Es el empleado con un servicio determinado a su cargo que, con iniciativa y responsabilidad restringida, con o sin empleados a sus órdenes, ejecuta alguno de los siguientes trabajos: Funciones de cobro y pago, dependiendo directamente de un Cajero o Jefe, y desarrollando su labor como Ayudante o Auxiliar de este, sin tener firma ni fianza, facturas y cálculo de las mismas, siempre que sea responsable de esta misión, cálculo de estadísticas, transcripción en libros de cuentas corriente, diario mayor, correspondencias, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculo de las nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Se incluyen en esta categoría los Taquimecanógrafos en un idioma extranjero.

D) Oficial de Segunda:

Es el empleado con iniciativa restringida y subordinación a Jefe u Oficiales de Primera, si los hubiere, que efectúa operaciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de las mismas, organización de archivos o ficheros, correspondencias sin iniciativa y demás trabajos similares. En esta categoría se incluirán los Taquimecanógrafos en idioma nacional.

E) Auxiliar:

Es el empleado mayor de dieciocho años que sin iniciativa propia se dedica dentro de la oficina a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo en aquellas. En esta categoría se integran los Telefonistas y Mecanógrafos.

F) Aspirante:

Es quien, con edad comprendida desde su ingreso hasta los dieciocho años, trabaja al tiempo que se instruye en funciones peculiares de oficina administrativa.

Grupo III Mercantiles

A) Jefe de Ventas:

Es quien al frente de la sección central de ventas o de la propaganda y/o publicidad de la empresa, y a las órdenes inmediatas de la dirección, orienta y da unidad a la labor de todo el personal integrado en su sección.

B) Inspector de ventas:

Es quien tiene por funciones primordiales programar las rutas de los viajeros y del personal vendedor, inspeccionar los mercados y visitar los depósitos si los hubiere y recorrer personalmente las rutas.

C) Promotor de Propaganda y/o Publicidad:

Es quien a las órdenes del Jefe realiza y orienta la propaganda científica y comercial.

D) Vendedor con Autoventa:

Es quien se ocupa de efectuar la distribución a clientes de la empresa, conduciendo el vehículo apropiado que se le asigne, efectuando los trabajos de carga y descarga del mismo, cobro y liquidación de la mercancía y en su caso las actividades de promoción y prospección de ventas y publicidad informando diariamente a sus superiores de su gestión, procurando el mantenimiento y conservación de su vehículo.

E) Viajante:

Es quien al servicio exclusivo de una empresa tiene por cometido viajar en una ruta predeterminada para ofrecer productos, exhibir el muestrario, tomar nota de pedidos, informar sobre los mismos y cuidar que se cumplan.

F) Corredor de Plaza:

Es quien al servicio exclusivo de una empresa, de modo habitual, realiza las mismas funciones atribuidas al viajante, pero limitadas a la localidad que se le asigne.

G) Dependiente:

Es el empleado mayor de veintidós años encargado de realizar las ventas, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras (cantidad precisa, según características del uso que se destine, novedades, etc.), deberá cuidar el recuento de mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y exhibición de escaparates y vitrina, poseyendo además los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas.

H) Ayudante:

Es el empleado menor de veintidós años que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí operaciones de venta.

I) Aprendiz:

Es el trabajador de dieciséis años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión del dependiente mercantil.

Grupo IV Obreros

A) Personal de Producción.

-Encargado de Sección:

Es quien, conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquel y su disciplina.

-Oficial de Primera:

Es quien, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta, con iniciativa y responsabilidad, todas o algunas labores propias del mismo, con productividad y resultados correctos, conociendo las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia, engrase y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observe y que pueda disminuir la producción.

-Oficial de segunda:

Integrarán esta categoría quienes sin llegar a la perfección exigida para los Oficiales de Primera ejecutarán las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia.

-Ayudante:

Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los Oficiales de Primera y Segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia, mientras dure su situación laboral en esta categoría.

-Aprendiz:

Es el trabajador mayor de dieciséis años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

B) Personal de Acabado, Envasado y Empaquetado.

-Encargado de Sección:

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse aquel y de su disciplina.

-Oficial de Primera:

Es quien, tras el aprendizaje correspondiente, se dedica a oficios complementarios de la producción tales como envasado, empaquetado, etiquetado, acabado y demás servicios complementarios de las secciones de producción, realizándolos tanto a máquina como a mano, con la debida perfección y adecuado rendimiento.

-Oficial de Segunda:

Es quien realiza los mismos cometidos asignados al oficial de primera con un rendimiento o grado de especialización menor que este y la limpieza de los enseres, utensilios y envasado destinado a producción.

-Ayudante:

Es quien ayuda en la realización de las tareas encomendadas a los Oficiales de Primera y de Segunda, estando capacitado para suplir a estos últimos en caso de ausencia mientras dure su situación laboral en esta categoría.

-Aprendiz:

Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

C) Personal de Oficios Varios.

-Encargado de Sección:

Es quien, conocimientos técnicos y prácticos acreditados dirige el trabajo de los oficiales, siguiendo instrucciones de su superior inmediato y es responsable de la forma de ordenarse de aquel y de su disciplina.

-Oficial de Primera:

Es quien, poseyendo uno de los oficios clásicos, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza. Tendrán esta categoría los conductores de camiones, tractores, coches de turismo o máquinas móviles que requieran o no hallarse en posesión del permiso de conducir, carpinteros, albañiles, electricistas, mecánicos, etc.

-Oficial de Segunda:

Es quien, sin llegar a la especialización exigida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

-Aprendiz:

Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, se obliga a iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión.

Grupo V Peonaje

A) Peón:

Es el trabajador mayor de dieciocho años encargado de ejecutar labores para cuya realización se requiere predominantemente la aportación del esfuerzo físico.

B) Personal de Limpieza:

Es quien, al servicio de la empresa, se dedica a la limpieza de los locales de fabricación, almacén, oficinas, servicio, etc.

Grupo VI Subalternos

A) Almacenero:

Es quien está encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir las mercancías y distribuir las en los estantes, registrando en los libros de material el movimiento que se haya producido durante la jornada.

B) Conserje:

Es quien, al frente de las Ordenanzas, Porteros y Empleados de Limpieza, cuida de la distribución del trabajo, del ornato y policía de las distintas dependencias.

C) Cobrador:

Es el trabajador, mayor de edad que con iniciativa y responsabilidad restringida, y por orden de la empresa, realiza cobros y transporta moneda, talones u otros documentos en contravalor monetario o auxilia a los Cajeros en operaciones elementales o puramente mecánicas.

D) Basculero-Pesador:

Es quien tiene por misión pesar y registrar en los libros correspondientes las operaciones acaecidas durante el día en las dependencias o secciones en que preste sus servicios.

E) Guarda Jurado:

Es quien tiene como cometido funciones de vigilancia y ha de cumplir sus deberes con sujeción a las disposiciones señaladas por las leyes que regulan el ejercicio del aludido cargo para el personal que obtiene tal nombramiento.

F) Guardia-Vigilante:

Es quien, con las mismas obligaciones que el Guarda Jurado, carece de este título y de las atribuciones que a aquel estén encomendadas.

G) Ordenanza:

Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, copias de documentos, realizar los encargos que se le encomiendan entre uno y otro departamento, recoger y entregar correspondencia y cuantos trabajos elementales análogos puedan encomendársele.

H) Portero:

Es quien, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a los almacenes, a las fábricas o los locales industriales y oficinas, realizando funciones de custodia y vigilancia.

I) Aparcador de coches:

Facilitará el acceso de los clientes a los locales comerciales, aparcará los vehículos de los mismos y cuidará de su vigilancia.

j) Mozo de Almacén:

Es el trabajador mayor de dieciocho años que tiene a su cargo labores manuales o mecánicas en el almacén y ayuda a la medición, pesaje y traslado de las mercancías.

ANEXO III.-REGISTRO JORNADA DE TRABAJO

REGISTRO DIARIO DE JORNADA COMPLETA

EMPRESA

Nombre/Razón social: _____
CIF: _____
CCC: _____
Nº de horas según contrato: _____
Periodo de liquidación: _____
Fecha: _____

TRABAJADOR

Nombre: _____
NIF: _____
NASS: _____

Día	Mañana		Firma del trabajador	Tarde		Firma del trabajador
	Hora inicio	Hora fin		Hora inicio	Hora fin	
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
TOTAL						

Fdo. La Empresa

Fdo. El Trabajador

REGISTRO DIARIO DE JORNADA PARCIAL

EMPRESA

Nombre/Razón social: _____
CIF: _____
CCC: _____
Nº de horas según contrato: _____
Periodo de liquidación: _____
Fecha: _____

TRABAJADOR

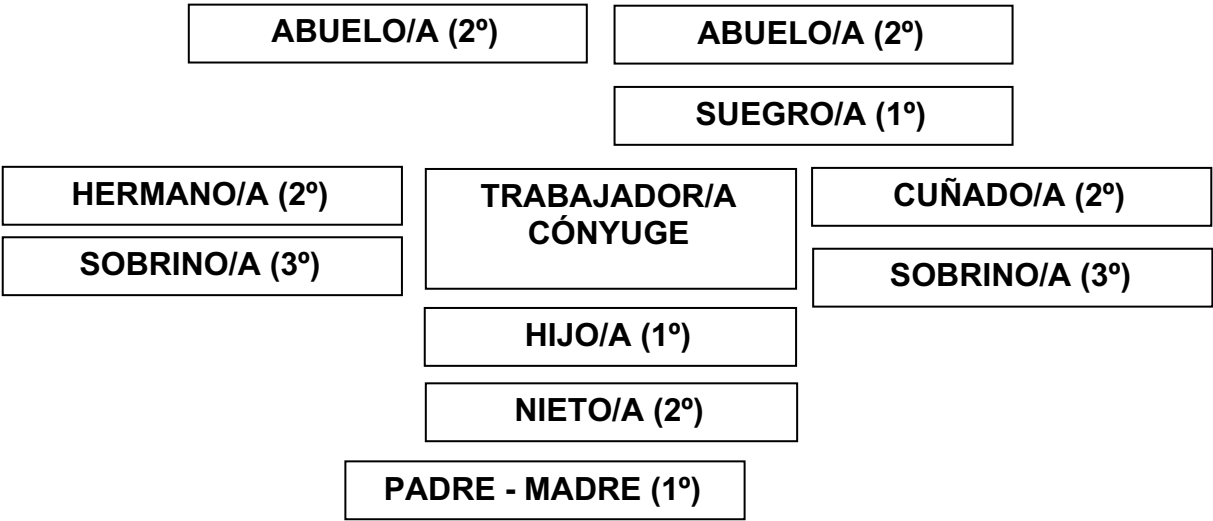
Nombre: _____
NIF: _____
NAF: _____

Día	Mañana		Firma del trabajador	Tarde		Firma del trabajador	Horas complementarias
	Hora inicio	Hora fin		Hora inicio	Hora fin		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
TOTAL							

Fdo. La Empresa

Fdo. El Trabajador

ANEXO IV.–GRADOS DE PARENTESCO



62138

Anuncios Particulares

Cámara de Comercio de León

VISITA A LA FERIA FOODEX (TOKIO 11-14 DE MARZO DE 2025)

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA PARTICIPACIÓN EN VISITA A LA FERIA FOODEX (TOKIO 11-14 DE MARZO DE 2025)

BDNS (Identif.): 806972

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/806972>)

La Cámara de Comercio de León, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 60%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea visita a la Feria Foodex (Tokio 11-14 de marzo de 2025)

Primero.–Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 5

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 3.701,34 euros en el caso de un solo participante. Si hubiese un segundo participante el importe total máximo objeto de subvención será de 7.402,69. El número máximo de empresas beneficiarias será de 5

Segundo.–Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación visita a la Feria Foodex (Tokio 11-14 de marzo de 2025)

Tercero.–Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de León- Además puede consultarse a través de la web www.camaraleon.com

Cuarto.–Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 2.220,80 euros, en el caso de empresas con 1 viajero y 4.441,61 euros en el caso de empresas con dos viajeros, sobre un presupuesto máximo de 25.560 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 60% con cargo a los fondos Feder, a través del Programa Plurirregional de España Feder 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 32.100 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de León, que será de 6420 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de León.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y finalizará a las 14.00 horas del 14 de febrero de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/leon> y en www.camaraleon.com.

León, 3 de enero de 2025.–El Vicesecretario General de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, Javier Sanz Rojo.